

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE MARZO DE 2012

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

D. LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **trece de marzo de 2012**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican.

Asiste a la presente sesión el Interventor General D. LUIS M. PALACIOS ALBARSANZ y el Secretario General del Pleno, D. GABRIEL A. DOTOR CASTILLA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE MARZO DE 2012 (15/2012).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Secretario General del Pleno.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 14 de junio de 2011.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día 13 de marzo de 2012 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11,00 horas en primera y a las 12.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/112- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2012.-

2/113- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012.-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL **CONCEJALÍA DE HACIENDA Y URBANISMO**

3/114.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE IMPRENTA EN GENERAL PARA LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES. (EXPTE. 74/12 (597/10)).-

4/115.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECIAL DE LICENCIAS Y CONTROL URBANÍSTICO, Y NORMAS DE DESARROLLO, PARA SU ADAPTACIÓN A LA DIRECTIVA DE SERVICIOS EN EL MERCADO INTERIOR DEL PARLAMENTO EUROPEO Y CONSEJO. ACTUACIONES PREVIAS.-

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

5/116.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, EN RELACIÓN AL CONVENIO A CELEBRAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA-COCEMFE MADRID)

6/117.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGISTRAN LA "II EDICIÓN DE LA RUTA DE LA TAPA" EN ALCORCÓN.-

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

7/118.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, EN RELACIÓN A LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO 8/103 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 2012, Y RELATIVO A LA APORTACIÓN AL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A.U., DE DIFERENTES LOCALES COMERCIALES PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

8/119.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD, EN RELACIÓN A LA CESIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL Nº 13 DE ALCORCÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.-

CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

9/120.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD, EN RELACIÓN A LA FIRMA DE LOS ANEXOS DE SUBVENCIÓN Y USO DE INSTALACIONES AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LOS CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN LA CIUDAD.-

ÁREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS

10/121.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES DE MAYORES. (EXPTE.- 58/2012).-

11/122.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS, EN RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO, RESULTANTE DE LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE EL MES DE ENERO DE 2012.-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

12/123.- DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD, RELATIVA AL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN.-

13/124.- DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD, RELATIVA A LA MEMORIA DEL AÑO 2011 DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a nueve de marzo de dos mil doce, de lo que yo, Secretario General del Pleno, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo.: David Pérez García.

VºBº EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.- Fdo.: Gabriel A. Dotor Castilla.”

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

PARTE RESOLUTIVA

1/112- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2012.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 28 de febrero de 2012, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

2/113- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012.-

• Visto el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 29 de febrero de 2012, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL **CONCEJALÍA DE HACIENDA Y URBANISMO**

3/114.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE IMPRENTA EN GENERAL PARA LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES. (EXPTE. 74/12 (597/10)).-

• Visto el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad **RETIRAR** este asunto de la presente sesión.

4/115.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECIAL DE LICENCIAS Y CONTROL URBANÍSTICO, Y NORMAS DE DESARROLLO, PARA SU ADAPTACIÓN A LA DIRECTIVA DE SERVICIOS EN EL MERCADO INTERIOR DEL PARLAMENTO EUROPEO Y CONSEJO. ACTUACIONES PREVIAS.-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por el Director General de Urbanismo y Vivienda, Sr. Miguel Prieto, de fecha 9 de marzo de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA EN AUSENCIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A ACTUACIONES PREVIAS A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECIAL DE LICENCIAS Y CONTROL URBANÍSTICO

La Directiva de Servicios 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, persigue que en el ámbito de la Comunidad Europea se haga efectiva la libertad de ejercicio de actividades profesionales y empresariales eliminando las barreras o trabas que de manera artificial pudieran establecer los estados miembros impidiendo que los ciudadanos de otras nacionalidades ejerciesen su actividad económica en las mismas condiciones que los propios de cada país.

En el ámbito del estado español se han aprobado diversas normas para trasponer a su ordenamiento jurídico lo establecido en la citada Directiva, debiendo destacarse las siguientes:

- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de la Comunidad de Madrid de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

Entre las normas citadas resulta de especial relevancia la modificación operada por la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dado que se añaden los artículos 84 Bis y 84 Ter, en cuya virtud el sometimiento a licencia previa para el ejercicio de actividades deja de ser la norma general en el ordenamiento jurídico español, para convertirse en la excepción, pues la exigencia de licencia o control preventivo para el desarrollo de una actividad queda limitado a las actividades que se indican de manera taxativa en la norma, "siempre que la decisión de sometimiento esté justificada y resulte proporcionada".

Al objeto de adecuar la vigente Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón al nuevo régimen descrito se ha realizado un informe técnico en el que se detallan las actividades que deben seguir sujetas a procedimiento de autorización previa (por los motivos tasados en el artículo 84 Bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local) y aquellas que deban ser objeto de comprobación posterior al inicio de la actividad en las que no ha de mediar una solicitud de autorización previa sino la presentación de una declaración responsable ó comunicación previa (definidas en el artículo 71 Bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecido por la Ley 25/2009).

El citado informe debe de servir de base para la modificación de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico, introduciendo no obstante en el proceso de elaboración las variaciones que resulten precisas según se establezcan los diferentes procedimientos de comunicación previa e incorporadas las modificaciones legislativas que sobre la materia se vayan aprobando por la Administración Estatal y Autonómica.

De manera simultánea deberá modificarse la Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora de la Tasa por Licencias de Actividades e Instalaciones, estableciendo una Tasa que retribuya la intervención de la Administración Local en el control de las actividades que no requieran autorización o control previo, en los términos previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tras la modificación introducida por la ya referida Ley 2/2011 de Economía Sostenible.

Vistos el informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 28 de febrero de 2012 y el informe de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 23 de febrero de 2012 obrantes en el expediente, y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR, a los efectos del artículo 84 Bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **la relación de actividades que en el término municipal de Alcorcón quedan sujetas a licencia o autorización previa** por afectar a la protección del medio ambiente o del patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas, o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, elaborado por el personal técnico del Servicio de Urbanismo y que se detallan en el DOCUMENTO ANEXO que se acompaña al informe emitido por el Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de fecha 28 de febrero de 2012.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Urbanismo se **INICIE** procedimiento de **revisión y modificación de la vigente Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón**, para su adaptación a las prescripciones de los artículos 84 Bis y Ter de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo procedimientos de comunicación y verificación posterior del cumplimiento, por parte de los interesados, de los requisitos precisos para el ejercicio de actividades previstos en la legislación sectorial (declaraciones responsables y comunicaciones previas) para aquellas actividades no sujetas a licencia o autorización previa y las que si lo deban estar conforme a la relación aprobada en el apartado precedente.

Durante la tramitación de la modificación ordenada se introducirán las variaciones que resulten precisas sobre la relación de actividades sujetas a licencia inicialmente prevista, según se establezcan y definan los diferentes procedimientos de comunicación previa y atendiendo igualmente a las anunciadas modificaciones legislativas que sobre la materia según se vayan aprobando por la Administración Estatal y Autonómica.

En tanto en cuanto se modifica la actual Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico, las actividades sometidas a licencia ó autorización previa se seguirán tramitando por los procedimientos de actuaciones comunicadas, abreviado o normal previstos en el artículo 39 de la Ordenanza, en función de las clasificaciones y definiciones que en la misma Ordenanza se contienen. El resto de actividades que se desarrollen en el municipio y que posteriormente quedarán sujetos a procedimientos de comunicación previa, se tramitarán por los procedimientos de actuaciones comunicadas y abreviado que se siguen respecto de las actividades actualmente consideradas como inocuas y con las consecuencias que ello conlleva.

TERCERO.- De manera coordinada con la modificación de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico se deberá iniciar la **modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora de la Tasa por Licencias de Actividades e Instalaciones**, para que al amparo de lo dispuesto en el artículo 20.4.i) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por el artículo 42 de la Ley 2/2001, de Economía Sostenible, que la modifica, se establezca una Tasa que retribuya la intervención de la Administración Local en el control de las actividades que no requieran autorización o control previo y se vean sometidos a los procedimientos de control posterior que ha de establecer la modificación que se opere en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a las **Secciones de Disciplina y Control Urbanístico y de Arquitectura, Instalaciones y Obras**, del Servicio de Urbanismo y a la **Sección de Rentas y Exacciones**, para que se inicien los procedimientos de modificación de Ordenanzas referidas en los apartados precedentes.

Alcorcón, 9 de Marzo de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA, Fdo.: Ismael Miguel Prieto”

•Visto el informe emitido por la Sección de Disciplina y Control Urbanístico, y su documento anexo, de fecha 28 de febrero de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: Modificación de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón para su adaptación a la Directiva de Servicios en el mercado interior del Parlamento Europeo y Consejo y normas de desarrollo. Actuaciones previas.

INFORME: A fin de atender el asunto que antecede se elabora el presente informe jurídico que consta de los antecedentes legales que motivan y justifican la modificación de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico, las actuaciones realizadas para conseguir el objetivo perseguido y la propuesta que se somete a los órganos de gobierno municipales para su tramitación y aprobación.

ANTECEDENTES LEGALES

El 12 de diciembre de 2006, el Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior, con la que se pretendía dar cumplimiento a los arts. 43 y 49, entre otros, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, que garantizan, respectivamente, la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios dentro de la Comunidad, debiendo procederse a la eliminación de los obstáculos que se oponen al pleno cumplimiento de estas libertades.

El art. 44 de esta Directiva obligaba a los Estados miembros a poner en vigor antes del 28 de diciembre de 2009 las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en esta Directiva. A estos efectos, los distintos Estados miembros debían de promulgar las correspondientes Leyes de trasposición de la Directiva a su ordenamiento interno y a modificar las normas que pudieran ir en contra de la propia Directiva.

Esta actividad normativa de incorporación de la Directiva competía no sólo al Estado, a través de las Cortes Generales, sino al conjunto de las Comunidades Autónomas, en las materias de su competencia, y, en último lugar, al amparo de las normas dictadas por los anteriores, a las Entidades Locales, que han de adaptar sus normas reglamentarias a ellas.

A tal efecto se promulgaron la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que es la Ley de trasposición por las Cortes Generales de la Directiva, así como la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, habiendo de promulgarse otras Leyes, especialmente en el ámbito de las distintas Comunidades Autónomas, a través de las cuales se modificarían las normas autonómicas afectadas por la Directiva.

Pese al inequívoco mandato de la Disposición final quinta de esta Ley 17/2009, en el sentido de que "las Comunidades y las Ciudades Autónomas y las Entidades Locales comunicarán a la Administración General del Estado, antes de 26 de diciembre de 2009, las disposiciones legales y reglamentarias de su competencia que hubieran modificado para adaptar su contenido a lo establecido en la Directiva y en la presente Ley", es incuestionable la imposibilidad de que lo efectuasen las Entidades Locales siguiendo los procedimientos legalmente previstos si antes no se hubiesen promulgado las normas estatales y autonómicas que les sirvan de cauce para hacerlo.

En estas circunstancias, en tanto en cuanto se tramitase la modificación de las normas reglamentarias de los Ayuntamientos, que pudieren estar afectadas por

la Directiva 206/123/CE y por las Leyes 17/2009 y 25/2009, determinados municipios optaron por la aplicación directa de estas, lo que en el caso de la Directiva se traduce en el llamado "efecto directo" de la misma, partiéndose de que toda Ordenanza o Reglamento que difiera o atente contra los preceptos de estas normas de rango superior debe ser considerada nula de pleno derecho y, por lo tanto, inaplicable, por atentar al principio de jerarquía normativa recogido por el art. 9 de nuestra vigente Constitución, así como por el art. 51 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como dispone el art. 62.2 de esta última Ley.

Lo cierto es que particularmente en el municipio de Alcorcón no se ha producido ninguna iniciativa general en relación con las consecuencias legales de la aplicación de las normas precitadas y no se ha producido la modificación de Ordenanzas Municipales cuyos preceptos pudieran verse afectados por la aplicación de la Directiva y normas de desarrollo. Concretamente en el Servicio de Urbanismo y en la específica materia de licencias de actividad se indico la conveniencia de mantener la expectativa ante las previsibles modificaciones legislativas del ámbito estatal y autonómica que habrían de operarse.

Dentro de esa actividad legislativa y además de las citadas Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, deben de reseñarse las siguientes:

- Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de la Comunidad de Madrid de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña.
- Ley 4/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

Entre las normas citadas resulta de especial relevancia la modificación operada por la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dado que se añaden los artículos 84 Bis y 84 Ter, con la siguiente redacción.

Artículo 84 Bis.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo. No obstante, podrán someterse a licencia o control preventivo aquellas actividades que afecten a la protección del medio ambiente o del patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas, o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, siempre que la decisión de sometimiento esté justificada y resulte proporcionada. En caso de existencia de licencias o autorizaciones concurrentes entre una entidad local y alguna otra Administración, la entidad local deberá motivar expresamente en la justificación de la necesidad de la autorización o licencia el interés general

concreto que se pretende proteger y que éste no se encuentra ya cubierto mediante otra autorización ya existente.

Artículo 84 Ter.

Cuando el ejercicio de actividades no precise autorización habilitante y previa, las Entidades locales deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios, así como los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la misma por los interesados previstos en la legislación sectorial.

La modificación realizada evidencia que el sometimiento a licencia previa para el ejercicio de actividades deja de ser la norma general en el ordenamiento jurídico español, para convertirse en la excepción, pues la exigencia de licencia o control preventivo para el desarrollo de una actividad queda limitado a las actividades que se indican de manera taxativa en la norma, "siempre que la decisión de sometimiento esté justificada y resulte proporcionada".

Para facilitar la aplicación del cambio normativo la propia Ley 4/2001, de Economía Sostenible, estableció una Disposición Adicional Octava, para que las diversas Administraciones implicadas evaluaran y adaptasen la normativa preexistente para su adecuación al cambio operado.

1. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno evaluará la existencia de razones incluidas en el nuevo artículo 84 bis de la Ley de Bases de Régimen Local en las previsiones existentes sobre licencias locales de actividad. De acuerdo con los resultados de dicha evaluación, el Gobierno presentará en el mismo plazo un proyecto de Ley de modificación de las normas en las que no concurran las razones citadas, eliminando la correspondiente exigencia de licencia, sin perjuicio de su sustitución por otras formas de verificación y control administrativo. Las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, en un plazo de doce meses tras la entrada en vigor de la presente Ley y en el ámbito de sus competencias, adaptarán igualmente su normativa a lo previsto en el citado artículo de la Ley de Bases de Régimen Local.
2. Los Municipios deberán adoptar un acuerdo que dé publicidad a los procedimientos en los que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84.bis de la Ley de Bases de Régimen Local, subsiste el régimen de sometimiento a la licencia local de actividad, manteniendo dicha relación adecuada a la normativa vigente en cada momento.

El Gobierno de la Nación, en cumplimiento del mandato contenido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Octava transcrita ha aprobado determinados cambios legislativos a través del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, cuya Sección III se dedica a dicho asunto:

"SECCIÓN III. MODIFICACIÓN DE DIVERSAS LEYES PARA SU ADAPTACIÓN A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA DE LA LEY 2/2011, DE 4 DE MARZO, DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, EN MATERIA DE LICENCIAS LOCALES DE ACTIVIDAD.

Artículo 28. Modificación del Real Decreto-ley 4/2001, de 16 de febrero, de régimen de intervención administrativa aplicable a la valorización energética de

harinas de origen animal procedentes de la transformación de despojos y cadáveres de animales.

Artículo 29. Modificación del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Artículo 30. Modificación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Artículo 31. Modificación de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Artículo 32. Modificación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Artículo 33. Modificación de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

Artículo 34. Modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.”

La Comunidad de Madrid, por su parte, a través de la Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOCM 29/12/2011) ha introducido determinadas modificaciones legislativas de simplificación y mejora administrativa aunque ninguna directamente dirigida a la regulación de la actividad de intervención administrativa de las entidades urbanísticas en materia de licencias y control de actividades.

No obstante, la Comunidad de Madrid, está tramitando en la actualidad un Anteproyecto de Ley de Dinamización del Comercio Minorista Madrileño en el que se prevé el establecimiento de un procedimiento específico de intervención administrativa para agilizar los trámites de apertura de un determinado listado de actividades sobre la que se está trabajando y que será de obligado cumplimiento para todos los municipios de la Comunidad de Madrid, evitando en parte la discrecionalidad que supone el hecho de que cada Ayuntamiento tenga una diferente percepción de las actividades que deben someterse o no a autorización previa.

En la misma línea el Gobierno de la Nación a través del Ministro de Economía, ha anunciado la elaboración de un Proyecto de Ley para facilitar la apertura de determinada tipología de establecimientos, cuyo alcance aún está por fijar, pero que afectará indudablemente en la voluntad de este Ayuntamiento para la determinación de que diversos procedimientos de autorización o control actividades resulten de aplicación a las diferentes actividades.

Los municipios por su parte y conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, deben adoptar un acuerdo que de publicidad a los procedimientos en los que subsiste el régimen de sometimiento a la licencia local de actividad, manteniendo actualizada dicha relación adecuada a la normativa vigente en cada momento.

ACTUACIONES PRACTICADAS

Al objeto de adecuar la vigente Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón al nuevo régimen descrito se solicitó al personal técnico del Servicio de Urbanismo dedicado al informe de las licencias

de actividad (Ingeniero Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Perito Industrial) que realizasen un informe en el que se detallarían las actividades que deben seguir sujetas a procedimiento de autorización previa (por los motivos tasados en el artículo 84 Bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y aquellas que deban ser objeto de comprobación posterior al inicio de la actividad en las que no ha de mediar una solicitud de autorización previa sino la presentación de una declaración responsable ó comunicación previa (definidas en el artículo 71 Bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecido por la Ley 25/2009). El informe solicitado habría de detallar no solo las actividades que se encuentran sujetas a uno u otro tipo de control de la Administración, sino también la documentación que se considera preciso que deba acompañar a cada tipo de actuación y especialmente el contenido del documento de declaración responsable y, en su caso, de comunicación previa.

El contenido del informe emitido no se ajustaba estrictamente a lo solicitado y por ello a lo dispuesto en la legislación vigente, por cuanto el informe se limitaba a dar cumplimiento a lo requerido en el nuevo Artículo 84 Ter de la Ley de Bases de Régimen Local (al establecer los procedimientos de comunicación necesarios para el ejercicio de aquellas actividades – se relacionan – que no precisen de autorización habilitante y previa), pero en ningún momento se cumplían las previsiones del Artículo 84 Bis, dado que debería existir un pronunciamiento expreso y claro de aquellas actividades que precisan de licencia o control preventivo (“justificada y proporcionada”, en términos de la propia ley) bien por afectar a la protección del medio ambiente o del patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas, o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

Igualmente en las instrucciones impartidas a los técnicos municipales se recordaba que los límites de intervención con instrumentos de “licencia o control preventivo” se circunscriben estrictamente a las materias indicadas y de manera justificada y proporcionada. Someter a “licencia o control preventivo” cualquier otra actividad que se aparte de las materias referidas, requeriría una compleja tramitación ante el Ministerio de Asuntos Exteriores y la Comisión Europea conforme al procedimiento establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre de acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, lo que evidencia el rigor con el que debe ser tratado este asunto.

Mediante NRI de fecha 24/02/2012, el Jefe de Servicio de Urbanismo da traslado al Técnico de Administración General que suscribe, de la NRI de fecha 23/02/2012 emitida por el personal técnico en materia de actividades de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras en la que se acompaña la relación de actividades que a su juicio y conforme a los criterios reiteradamente expuestos en los párrafos precedentes deben estar sujetos a licencia o autorización previa, relación ésta que ajustada a los requerimientos legales exigidos, debe ser aprobada por este Ayuntamiento con antelación al día 6 de marzo de 2012 y puesta en público conocimiento de la generalidad de sus destinatarios.

Cabe indicar que el hecho del sometimiento de las actividades a licencia o autorización previa no implica per se una traba para el ejercicio de actividades

dados los términos en que la vigente Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, posibilita el inmediato ejercicio de actividades en los supuestos que no sea preciso realizar obra de clase alguna, en los siguientes términos:

“Artículo 155. Intervención de usos.

Cuando se trate de actos de implantación de usos o de modificación de los ya establecidos para el desarrollo de actividades en terrenos, edificios, construcciones o instalaciones o partes de los mismos, sin ejecución de obras de clase alguna, la licencia urbanística se producirá conforme a las siguientes reglas:

1. La solicitud de licencia deberá acompañarse de los siguientes documentos:
 - a. Documentación técnica exigible.
 - b. Consulta previa al Ayuntamiento sobre la legitimidad del uso o usos.
 - c. Copia de las restantes autorizaciones y, en su caso, concesiones, administrativas cuando sean legalmente exigibles al solicitante o acreditación de haber sido solicitadas.
 - d. Declaración del impacto ambiental cuando el uso al que vayan a destinar las obras lo requiera.
2. La mera presentación de la solicitud, con todos los documentos exigibles, comportará automáticamente la autorización provisional para la implantación y el desarrollo del uso o usos de que se trate de acuerdo y en los términos de la normativa que en todo momento los regule.
3. El Ayuntamiento deberá resolver sobre la solicitud en el plazo de un mes desde su presentación. Este plazo se suspenderá, como máximo por tres meses mientras se produce la calificación ambiental del uso, en caso de estar sujeto legalmente a la misma. El transcurso del plazo máximo para resolver sólo podrá interrumpirse una sola vez por requerimiento de subsanación de deficiencias o mejora de la solicitud. La ausencia de notificación dentro del plazo de resolución expresa, comportará la concesión de la licencia.
4. No obstante y pese a su autorización mediante licencia expresa o presunta, los usos mientras persistan estarán sujetos a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.”

Asimismo, y en tanto se proceda a la modificación de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico, se deberán indicar las normas por las que se habrán de seguir tramitando las solicitudes de ejercicio de actividades en el término municipal de Alcorcón.

Finalmente, cabe reseñar que la modificación de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico requiere la paralela tramitación de una modificación a la Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora de la Tasa por Licencias de Actividades e Instalaciones, para que se establezca una Tasa que retribuya la intervención de la Administración Local en el control de las actividades que no requieran autorización o control previo y se vean sometidos a los procedimientos

de control posterior. La modificación se ejecutará al amparo de lo dispuesto en el artículo 20.4.i) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por el artículo 42 de la Ley 2/2001, de Economía Sostenible, que la modifica, que faculta a los Ayuntamientos para requerir el pago de la Tasa por tal concepto al objeto de compensar la pérdida de ingresos que supone la restricción del ámbito de sometimiento a licencia local de actividad como consecuencia de las diversas modificaciones legislativas operadas a las que se ha aludido a lo largo del presente informe.

En base a los antecedentes de hecho y de derecho que anteceden, cabe formular la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

1º.- APROBAR, a los efectos del artículo 84 Bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **la relación de actividades que en el término municipal de Alcorcón quedan sujetas a licencia o autorización previa** por afectar a la protección del medio ambiente o del patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas, o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, elaborado por el personal técnico del Servicio de Urbanismo y que se detallan en el DOCUMENTO ANEXO que se acompaña al presente.

2º.- Que por el Servicio de Urbanismo se **INICIE** procedimiento **de revisión y modificación de la vigente Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón**, para su adaptación a las prescripciones de los artículos 84 Bis y Ter de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo procedimientos de comunicación y verificación posterior del cumplimiento, por parte de los interesados, de los requisitos precisos para el ejercicio de actividades previstos en la legislación sectorial (declaraciones responsables y comunicaciones previas) para aquellas actividades no sujetas a licencia o autorización previa y las que si lo deban estar conforme a la relación aprobada en el apartado precedente.

Durante la tramitación de la modificación ordenada se introducirán las variaciones que resulten precisas sobre la relación de actividades sujetas a licencia inicialmente prevista, según se establezcan y definan los diferentes procedimientos de comunicación previa y atendiendo igualmente a las anunciadas modificaciones legislativas que sobre la materia según se vayan aprobando por la Administración Estatal y Autonómica.

En tanto en cuanto se modifica la actual Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico, las actividades sometidas a licencia ó autorización previa se seguirán tramitando por los procedimientos de actuaciones comunicadas, abreviado o normal previstos en el artículo 39 de la Ordenanza, en función de las clasificaciones y definiciones que en la misma Ordenanza se contienen. El resto de actividades que se desarrollen en el municipio y que posteriormente quedarán sujetos a procedimientos de comunicación previa, se tramitarán por los procedimientos de actuaciones comunicadas y abreviado que se siguen respecto

de las actividades actualmente consideradas como inocuas y con las consecuencias que ello conlleva.

3º.- De manera coordinada con la modificación de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico se deberá iniciar la **modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora de la Tasa por Licencias de Actividades e Instalaciones**, para que al amparo de lo dispuesto en el artículo 20.4.i) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por el artículo 42 de la Ley 2/2001, de Economía Sostenible, que la modifica, se establezca una Tasa que retribuya la intervención de la Administración Local en el control de las actividades que no requieran autorización o control previa y se vean sometidos a los procedimientos de control posterior que ha de establecer la modificación que se opere en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico.

4º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a las **Secciones de Disciplina y Control Urbanístico y de Arquitectura, Instalaciones y Obras**, del Servicio de Urbanismo y a la **Sección de Rentas y Exacciones**, para que se inicien los procedimientos de modificación de Ordenanzas referidos en los apartados precedentes.

Alcorcón, 28 de Febrero de 2012

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE DISCIPLINA Y CONTROL URBANÍSTICO Fdo.
Juan José Sierra Martínez”

“DOCUMENTO ANEXO:

RELACIÓN DE ACTIVIDADES SUJETAS A LICENCIA PREVIA

1. Actividades sujetas a alguno de los procedimientos ambientales establecidos en la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
2. Actividades sujetas a control integrado de la contaminación conforme a Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación o a la Ley 34/2007 de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, así como todas aquellas que estén sometidas a determinaciones medioambientales de acuerdo con la normativa sectorial correspondiente o por la normativa específica medioambiental.
3. Actividades e instalaciones sujetas a solicitud de vertido contenidas en el Anexo III de la Ley 10/1993, de 26 de Octubre, de la Comunidad de Madrid, sobre regulación de vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento de Madrid, así como en las modificaciones establecidas en el Decreto 57/2005, de 30 junio, que revisa los Anexos de la misma Ley 10/1993.
4. Actividades sometidas a la Ley 17/1997 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, así como las incluidas en el Decreto 184/1998 que aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones de la Comunidad de Madrid.

5. Actividades implantadas en establecimientos y locales de pública concurrencia, de acuerdo a la definición de pública concurrencia recogido por la normativa vigente.
6. Actividades de uso industrial en establecimientos en los que son de aplicación el Real Decreto 2267/2004 sobre el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.
7. Actividades de uso industrial, que sin ser de aplicación el Real Decreto 2267/2004 sobre el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, dispongan de equipos o maquinaria que produzcan vibraciones, trepidaciones o altos niveles de ruido, tales como talleres de cerrajería, aluminio, carpintería, talleres de costura y confección, y similares, orfebrería, y se ubiquen en edificios de uso residencial.
8. Las actividades que superen alguno de los siguientes límites:
 - 8.1. Estén implantadas en establecimientos que tengan una superficie construida superior a los 150 m².
 - 8.2. Dispongan de instalaciones de climatización de más de 12.000 frig/h en locales de edificio exclusivo no residencial o más de 6.000 frig/h en el resto de los casos.
 - 8.3. Dispongan de Generadores de calor con una potencia conjunta mayor de 25.000 kcal/h en total.
 - 8.4. Los establecimiento que tengan contratado con la compañía de suministro eléctrico una potencia total superior a 5,75 Kw.
 - 8.5. Tengan máquinas o equipos con una potencia motriz conjunta superior a 3CV en total.
9. Actividades implantadas en establecimientos que en aplicación de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendios establecidas en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendios (DB-SI) del CTE, se dé alguno de los siguientes supuestos:
 - 9.1. Que se requiera una segunda salida conforme a la exigencia básica de evacuación de ocupantes.
 - 9.2. Con ocupantes incapaces de cuidarse por sí mismos o precisen, en su mayoría, ayuda para la evacuación. Por tanto, se incluyen las zonas de hospitalización o de tratamiento intensivo, residencias geriátricas o de personas discapacitadas, centros de educación especial, infantil, centros de ocio y recreo infantil y demás actividades incluidas en el DB-SI Uso Hospitalario.
 - 9.3. Que se requiere instalar un sistema de control del humo de incendio capaz de garantizar dicho control durante la evacuación de los

ocupantes, de forma que ésta se pueda llevar a cabo en condiciones de seguridad, conforme a la exigencia básica de evacuación de ocupantes.

- 9.4. Que existan recintos de riego especial conforme a lo establecido en el Cap. 2 del SI-
10. Actividades implantadas en establecimientos en los que se requieran medidas correctoras en cumplimiento de las exigencias establecidas en el documento SUA-9 del Documento Básico SUA del CTE.
11. Actividades que requieran Plan de Autoprotección.
12. Actividades que dispongan de alguna de las siguientes instalaciones:
- 12.1. Instalaciones térmicas con potencia térmica y frigorífica nominal superior a los valores especificados en el anterior Punto N° 1.2.
 - 12.2. Instalaciones con depósitos de agua, torres de refrigeración o condensadores evaporativos, en los que se requiera operaciones de control contra la legionelosis.
 - 12.3. Instalaciones eléctricas para locales con características especiales según la ITC-BT-30 del REBT.
 - 12.4. Fuentes.
 - 12.5. Instalaciones, procesos o recintos con riesgo de explosión y/o deflagración.
 - 12.6. Instalaciones de rayos X, emisiones radioeléctricas ó radiaciones ultravioletas.
 - 12.7. Torres u otros tipos de infraestructuras que se requiera de señalización y/o balizamiento nocturno por razones de servidumbre aérea.
 - 12.8. Instalaciones de microgeneración, cogeneración u otro tipo de generación o aprovechamiento energético.
 - 12.9. Instalaciones con depósito de gasóleo y/o surtidor.
 - 12.10. Cocinas industriales y hornos, generadores de calor y cualquier equipo o maquinaria que precisen reglamentariamente chimenea para la evacuación de humos, gases y olores.
13. Actividades que tengan previsto su funcionamiento, o bien su apertura o cierre, durante el horario ó periodo nocturno (entre las 22:00 h y las 8:00 horas).
14. Actividades que se lleven a cabo en establecimientos con locales y recintos víveros en plantas semisótanos y sótanos.

15. Actividades de almacén y comercio minorista de artículos pirotécnicos.
16. Actividades con proceso de elaboración, manipulación y almacenamiento de bebidas y productos alimenticios.
17. Comercio minorista de la alimentación, de productos frescos y/o precocinados.
18. Comercio minorista tipo droguerías, perfumerías y farmacias que realicen operaciones de granelado, mezcla o envasado.
19. Comercio minorista en el que esté previsto la utilización de carros para transporte de productos y con batería de cajas de cobro.
20. Institutos de belleza, peluquerías, centros de bronceado con rayos UVA, y otros servicios de estética corporal.
21. Establecimientos en los que se realicen prácticas de tatuaje, micro pigmentación, perforación cutánea u otros similares de adorno corporal.
22. Centros docentes de enseñanza reglada.
23. Centro de enseñanza no reglada o academias: deportivo, música, danza, baile, autoescuelas, refuerzo escolar, específicas.
24. Gimnasios.
25. Locales de reunión.
26. Centros de culto.
27. Estaciones de telefonía, telecomunicaciones y radioeléctricas.
28. Centros de transformación y subestaciones eléctricas.
29. Piscinas y fuentes, excepto las de viviendas unifamiliares.
30. Actividades de lavado manual, automático y/o limpieza de vehículos.
31. Garajes y aparcamientos colectivos para más de cinco vehículos, y robotizados.
32. Gasolineras, estaciones de servicio, o similar.
33. Cualquier otra actividad que precisen para su implantación un proyecto técnico de acuerdo con la normativa sectorial.
34. Actividades que puedan considerarse como molesta, insalubre, nociva o peligrosa, de acuerdo con las siguientes definiciones:

- 34.1. Molestas, si pueden constituir una incomodidad por los ruidos o vibraciones que produzcan o por los humos, gases, olores, nieblas o sustancias que eliminen.
- 34.2. Insalubres, si pueden dar lugar a evacuación de productos directa o indirectamente perjudiciales para la salud.
- 34.3. Nocivas, si por las mismas causas pueden producir daños a la riqueza agrícola forestal, pecuaria o piscícola.
- 34.4. Peligrosas, si en ellas se fabrican, manipulan, utilizan o almacenan productos susceptibles de originar riesgos graves para las personas o los bienes por explosiones, combustibles, radiaciones, etcétera."

• Considerando igualmente el informe emitido por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, de fecha 23 de febrero de 2012, el cual consta en el expediente:

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

1º.- APROBAR, a los efectos del artículo 84 Bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **la relación de actividades que en el término municipal de Alcorcón quedan sujetas a licencia o autorización previa** por afectar a la protección del medio ambiente o del patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas, o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, elaborado por el personal técnico del Servicio de Urbanismo y que se detallan en el DOCUMENTO ANEXO que se acompaña al informe emitido por el Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de fecha 28 de febrero de 2012.

2º.- Que por el Servicio de Urbanismo se **INICIE** procedimiento **de revisión y modificación de la vigente Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón**, para su adaptación a las prescripciones de los artículos 84 Bis y Ter de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo procedimientos de comunicación y verificación posterior del cumplimiento, por parte de los interesados, de los requisitos precisos para el ejercicio de actividades previstos en la legislación sectorial (declaraciones responsables y comunicaciones previas) para aquellas actividades no sujetas a licencia o autorización previa y las que si lo deban estar conforme a la relación aprobada en el apartado precedente.

Durante la tramitación de la modificación ordenada se introducirán las variaciones que resulten precisas sobre la relación de actividades sujetas a licencia inicialmente prevista, según se establezcan y definan los diferentes procedimientos de comunicación previa y atendiendo igualmente a las anunciadas modificaciones legislativas que sobre la materia según se vayan aprobando por la Administración Estatal y Autonómica.

En tanto en cuanto se modifica la actual Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico, las actividades sometidas a licencia ó autorización previa se seguirán tramitando por los procedimientos de actuaciones comunicadas, abreviado o normal previstos en el artículo 39 de la Ordenanza, en función de las clasificaciones y definiciones que en la misma Ordenanza se contienen. El resto de actividades que se desarrollen en el municipio y que posteriormente quedarán sujetos a procedimientos de comunicación previa, se tramitarán por los procedimientos de actuaciones comunicadas y abreviado que se siguen respecto de las actividades actualmente consideradas como inocuas y con las consecuencias que ello conlleva.

3º.- De manera coordinada con la modificación de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico se **DEBERÁ INICIAR** la **modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora de la Tasa por Licencias de Actividades e Instalaciones**, para que al amparo de lo dispuesto en el artículo 20.4.i) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por el artículo 42 de la Ley 2/2001, de Economía Sostenible, que la modifica, se establezca una Tasa que retribuya la intervención de la Administración Local en el control de las actividades que no requieran autorización o control previo y se vean sometidos a los procedimientos de control posterior que ha de establecer la modificación que se opere en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico.

4º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a las **Secciones de Disciplina y Control Urbanístico y de Arquitectura, Instalaciones y Obras**, del Servicio de Urbanismo y a la **Sección de Rentas y Exacciones**, para que se inicien los procedimientos de modificación de Ordenanzas referidas en los apartados precedentes.

5º.- COMUNICAR al Secretario General del Pleno, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

5/116.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, EN RELACIÓN AL CONVENIO A CELEBRAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA-COCEMFE MADRID).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, Sr. Gómez Díaz, de fecha 8 de marzo de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, SR. CARLOS GÓMEZ DÍAZ, SOBRE CONVENIO A CELEBRAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON

***DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA DE COMUNIDAD DE MADRID
(FAMMA-Cocemfe Madrid).***

El Acuerdo tiene por objeto básico el que el Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración y la Concejalía de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, trabajen conjunta y activamente para mejorar la atención a las personas con discapacidad en el municipio de Alcorcón potenciando la integración, a todos los niveles, y garantizar la coordinación y complementariedad entre los servicios y programas con que cuenta la Federación y el Ayuntamiento de Alcorcón. Así mismo, ambas instituciones se marcan como objetivo común potenciar la sensibilización de la población en general torno a las necesidades específicas de las personas con discapacidad física y orgánica, así como las acciones más adecuadas para fomentar la integración y participación social de dichas personas.

FAMMA-Cocemfe Madrid, definida en sus Estatutos como entidad que carece de ánimo de lucro, y constituida en 1988, es el resultado de la unión de Asociaciones y Entidades integradas en ella, que desarrollan sus actividades en el territorio de la Comunidad de Madrid y que tiene como Fines entre otros, los siguientes:

1. La promoción y defensa de las condiciones de vida de las personas con discapacidad física y orgánica hasta conseguir su plena integración social, mediante acciones de reivindicación y gestionando actuaciones y servicios encaminados a tal fin, en el convencimiento añadido del papel fundamental que FAMMA-Cocemfe Madrid ha de desempeñar en la construcción y desarrollo de una sociedad más justa, igualitaria, democrática y participativa de las Entidades miembros.
2. El acceso a la Cultura y la Enseñanza en todos los niveles y la promoción y defensa de un Patrimonio Cultural de las personas con discapacidad física y orgánica, así como su promoción cultural, deportiva, social, profesional y política.
3. La formación ocupacional y continua de las personas con discapacidad haciendo especial hincapié en las mujeres, en las personas mayores y en los jóvenes.
4. Promoción de la integración social de forma general para el desarrollo integral de las personas con discapacidad.
5. Defensa, promoción, exigencia de las condiciones de accesibilidad en la Comunidad de Madrid de manera especial, y en todo el territorio español con carácter general.
6. La integración laboral de las personas con discapacidad mediante políticas de formación y selección para el empleo, ajustadas a las necesidades del mercado laboral.

En consecuencia con lo anterior, el Concejal que suscribe propone para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS

CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA DE COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA-Cocemfe Madrid).

SEGUNDO.-Se que eleve para su firma por parte del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcorcón

TERCERO.-Que se le dé la tramitación legalmente establecida.

En Alcorcón, a 8 de marzo de 2012.

EL CONCEJAL DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS Fdo.: Carlos Gómez Díaz”

• Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 8 de marzo de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE EL JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA QUE SUSCRIBE PRESENTA EN RELACIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGANÍCA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA-Cocemfe Madrid).

En relación a la fotocopia que del proyecto de dicho Convenio ha sido facilitado a esta Asesoría Jurídica por la Concejalía de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, se han introducido en su texto las siguientes modificaciones:

PRIMERA.- En cuanto al fundamento jurídico de las atribuciones que ejerce la Alcaldía en la suscripción de dicho Convenio se ha cambiado el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por el artículo 124.1 y 4.a) de dicha Ley, al ser éste un municipio de Gran Población, cuyo régimen de organización se regula en el Título X de la Ley en cuestión y no en el Capítulo II del Título II de la misma.

SEGUNDO.- Respecto a las facultades que ejerce el Presidente de la Federación D. Francisco Javier Font García, se ha estado a lo que consigna la Escritura de Poder otorgado por la Comisión ejecutiva de la Federación en sus acuerdos de 6 de julio de 2004, protocolizados el 7 de julio de dicho año, ante el notario D. Luis Felipe Rivas Recio, nº 2040/2004, de su protocolo.

Al respecto debe significarse que, dado que el acuerdo no tiene contenido económico alguno y es una declaración de principios, basta la firma del Sr. Font García, pero que en el momento en que se quisiera ultimar un acuerdo o convenio donde hubiese compromisos en firme para la Federación de Asociaciones de Minusválidos Físicos de la Comunidad de Madrid, se requerirá la firma conjunta del referido Sr. Font García y de, alternativamente, cualquiera de los tres siguientes: El Vicepresidente de la Federación; el Secretario de Economía y Finanzas, o el Secretario de Organización, Sr. Vaquero Fernández.

TERCERO.- Las modificaciones que figuran en los exponentes, han sido para adaptar exactamente los fines de la Federación de Asociaciones, a los que establecen sus propios Estatutos aprobados en la Asamblea Extraordinaria de dicha Federación el 27 de noviembre de 2006, habiéndose copiado de los mismos.

CUARTO.- Se ha incluido la designación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, que aprueba el Convenio Marco de Colaboración, ya que según lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y, al afectar a dos Concejalías, parece oportuno su sumisión a dicho órgano municipal, por la atribución que dicha Junta tiene en materia de acción colegiada de colaboración en la dirección política, por lo que puede ser sometida a la misma, si la Alcaldía lo estima procedente.

QUINTO.- En lo restante y teniendo en cuenta el artículo 25.2.k), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, no existe inconveniente legal alguno en la aprobación del Convenio con las correcciones que han sido consignadas y que ya se han introducido en el borrador que acompaña a este informe.

Es lo que tengo el honor de informar en Alcorcón, a 8 de marzo de 2012
EL JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Fdo.: Rómulo Segura Romano”

• Considerando igualmente el informe emitido por el Técnico de Administración General, Sr. Montero González, de fecha 1 de marzo de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RELACIÓN AL MODELO DE ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA- Cocemfe Madrid)

Por la Concejalía de Economía, Empleo, Polígonos y NN.TT., se ha remitido borrador del modelo de Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Federación de asociaciones de personas con discapacidad física y orgánica de la Comunidad de Madrid (FAMMA-Cocemfe Madrid).

El Acuerdo tiene por objeto básico es el que ambas partes, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración y la Concejalía de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, trabajen conjunta y activamente para mejorar la atención a las personas con discapacidad en el municipio de Alcorcón potenciando la integración, a todos los niveles, y

garantizar la coordinación y complementariedad entre los servicios y programas con que cuenta la Federación y el Ayuntamiento de Alcorcón. Así mismo, ambas instituciones se marcan como objetivo común potenciar la sensibilización de la población en general torno a las necesidades específicas de las personas con discapacidad física y orgánica, así como las acciones más adecuadas para fomentar la integración y participación social de dichas personas.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25.1 y 25.2 K) de la Ley 7/1985 Reguladora del Régimen Local, es competencia municipal la promoción de toda clase de actividades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejercitando sus competencias para la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Por tanto, se propone, si se estima conveniente:

PRIMERO: Aprobar el modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA-Cocemfe Madrid).

SEGUNDO: Que se eleve para su firma por parte del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcorcón.

Es cuanto tengo que informar.

En Alcorcón a 1 de marzo de 2012.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Fdo: Julio Montero González"

• Visto el Informe sobre tramitación del expediente, emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 7 de marzo de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Examinado el expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid (FAMMA-Cocemfe Madrid), esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: tal y como se desprende del modelo de Convenio, y dadas las características del mismo, no se contempla la existencia de contraprestaciones económicas, por lo que el expediente a que se refiere el presente informe no supone gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón.

Segundo: El órgano competente para la aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2011.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 7 de marzo de 2012
LA INTERVENTORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
GENERAL Fdo. Ana Fernández Izquierdo”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

1º.- APROBAR el modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA DE COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA-Cocemfe Madrid), con el texto que se transcribe a continuación:

"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y DE LA FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA DE COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA-Cocemfe Madrid).

En Alcorcón, a XXXX de XXXX de XXXX

REUNIDOS

De una parte,

El Excmo. Sr. D David Pérez García, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcorcón, y en representación del mismo en virtud de lo establecido en el art. 124.1 y 4.a), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en lo sucesivo el Ayuntamiento de Alcorcón, con CIF P2800700C

Y de otra parte,

D. Francisco Javier Font García, mayor de edad, con DNI 02898014 Z que actúa como Presidente y en representación de la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid, en adelante FAMMA-Cocemfe Madrid, inscrita en el Registro de Asociaciones de Madrid, No. 170/2ª domiciliada en la Calle Galileo 69, de Madrid, CIF G-78875408 y en virtud del apartado séptimo otorgado a su favor el 7 de julio de 2004, ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio, nº 2040/2004 de su protocolo.

*Ambas partes se reconocen respectivamente competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION**, y en su virtud,*

EXPONEN

I.- Que la Constitución Española establece, como uno de los principios rectores de la Política Social, la realización de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, debiendo los poderes públicos prestarles la atención especializada que requieren y amparar especialmente el disfrute de sus derechos como ciudadanos (artículo 49).

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón, considera prioritarias las actuaciones que supongan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, entre los que se encuentran las personas con discapacidad.

III.- Que FAMMA-Cocemfe Madrid, definida en sus Estatutos como entidad declarada de utilidad pública que carece de ánimo de lucro, y constituida en 1988, es el resultado de la unión de Asociaciones y Entidades integradas en ella, que desarrollan sus actividades en el territorio de la Comunidad de Madrid y que tiene como Fines entre otros, los siguientes:

- 1. La promoción y defensa de las condiciones de vida de las personas con discapacidad física y orgánica hasta conseguir su plena integración social, mediante acciones de reivindicación y gestionando actuaciones y servicios encaminados a tal fin, en el*

convencimiento añadido del papel fundamental que FAMMA-Cocemfe Madrid ha de desempeñar en la construcción y desarrollo de una sociedad más justa, igualitaria y democrática.

- 2. El acceso a la Cultura y la Enseñanza en todos los niveles y la promoción y defensa de un Patrimonio Cultural de las personas con discapacidad física y/o orgánica, así como su promoción cultural, deportiva, social, profesional y política.*
- 3. La formación ocupacional y continua de las personas con discapacidad haciendo especial hincapié en las mujeres, en las personas mayores de 45 años y en los jóvenes.*
- 4. Promoción de la integración social de forma general para el desarrollo integral de las personas con discapacidad física y/u orgánica, promoción de la integración social de forma general para el desarrollo integral de las personas con discapacidad física y/u orgánica dentro del territorio de la Comunidad de Madrid y, solidariamente, en el resto de los ámbitos nacional e internacional.*
- 5. Defensa, promoción y exigencia de óptimas condiciones de accesibilidad en la Comunidad de Madrid de manera especial, y en todo el territorio español con carácter general.*
- 6. La integración laboral de las personas con discapacidad mediante políticas de formación y selección para el empleo, ajustadas a las necesidades del mercado laboral, poniendo especial atención en las mujeres, en las personas mayores de 45 años, en los jóvenes y en los inmigrantes.*

IV.- Que teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25.1 y 25.2 K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es competencia municipal la promoción de toda clase de actividades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejercitando sus competencias para la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, por lo que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobó en la sesión celebrada el día XXXXXXXXXXXXXXXX

V.- Que en consecuencia con lo anteriormente expuesto, y conforme al principio de colaboración que debe presidir las relaciones entre la Administración Local y las Entidades de la Iniciativa Social, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración que se regirá por los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- *Establecer este Convenio Marco de Colaboración cuyo objetivo básico es el que ambas partes trabajen, conjunta y activamente para mejorar la atención a las personas con discapacidad en el municipio de Alcorcón potenciando la integración, a todos los niveles, y garantizar la coordinación y complementariedad entre los servicios y programas con que cuenta la Federación y el Ayuntamiento de Alcorcón.*

Segundo.- *Ambas Instituciones reconocen como objetivo común garantizar el disfrute de los derechos de las personas con discapacidad, igualándoles, en la medida de lo posible al resto de los ciudadanos.*

Tercero.- *Desde el Ayuntamiento de Alcorcón a través de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración y la Concejalía de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías se apoyan las iniciativas y programas con que cuenta la Federación, para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias*

Cuarto.- *Así mismo, ambas instituciones se marcan como objetivo común potenciar la sensibilización de la población en general torno a las necesidades específicas de las personas con discapacidad física y orgánica, así como las acciones más adecuadas para fomentar la integración y participación social de dichas personas.*

Quinto.- *FAMMA-Cocemfe Madrid asesorará al Ayuntamiento de Alcorcón y especialmente a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración y la Concejalía de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, en cualquier materia relacionada con la discapacidad y apoyará las iniciativas desarrolladas por las Concejalías del Ayuntamiento, a través de sus programas y proyectos correspondientes.*

Sexto.- El Ayuntamiento de Alcorcón y FAMMA-Cocemfe Madrid, al establecer el presente convenio, manifiestan su deseo de crear o afianzar unas buenas relaciones de colaboración entre ambas partes. Para ello, y en el desarrollo de los objetivos del presente Convenio, se formalizarán los acuerdos específicos en sus correspondientes Anexos vinculados al presente Convenio.

Séptimo.- El periodo de vigencia de este Convenio de Colaboración será de **dos años**. Ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este Convenio, en cualquier momento, comunicándose por escrito a la otra parte con una antelación de dos meses.

Octavo.- El seguimiento del presente Convenio se encomienda a una Comisión mixta, integrada por los Concejales de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración y de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Alcorcón, y el Presidente de FAMMA-Concemfe Madrid, o las personas en quienes deleguen. Esta Comisión se reunirá periódicamente, previa convocatoria de la Concejal de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración, y con carácter extraordinario a propuesta de cualquiera de las partes.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento son las siguientes:

- Análisis sobre el desarrollo del contenido del Convenio.
- Estudio y valoración de nuevas iniciativas que puedan desarrollarse en el marco del Convenio.
- Cualquier asunto de interés relacionado con la discapacidad física y orgánica.

Noveno.- La entidad deberá estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como en las de Seguridad Social. Así mismo, deberá contar con el personal necesario para tender las obligaciones asumidas por el presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicada.

El Alcalde-Presidente Fdo.: David Pérez García

El Presidente FAMMA – Cocemfe Madrid Fdo.: Francisco Javier Font García

De lo que doy fe, El Secretario General del Pleno Fdo.: Gabriel A. Dotor Castilla "

2º.-Se que **ELEVE** para su firma por parte del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcorcón

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, integrada en el Área de Administración General, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva."

6/117.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN LA "II EDICIÓN DE LA RUTA DE LA TAPA" EN ALCORCÓN.-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, Sr. Gómez Díaz, de fecha 8 de marzo de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, SR. CARLOS GÓMEZ DÍAZ, SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LA SEGUNDA RUTA DE LA TAPA DE ALCORCÓN

El fomento y el apoyo a la actividad empresarial de la ciudad es un elemento básico en el desarrollo económico de Alcorcón. En la actualidad, uno de los sectores que más está sufriendo la actual situación de la economía y, por tanto, del consumo, es el de la hostelería.

Siendo uno de los objetivos prioritarios de este Ayuntamiento tanto el fomento del tejido empresarial, como la promoción de todas aquellas acciones que supongan la dinamización del territorio, se ha contactado con el grupo empresarial Mahou-San Miguel, para desarrollar la II Ruta de la Tapa de Alcorcón

En consecuencia con lo anterior, el Concejal que suscribe propone para su aprobación en JGL., si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la organización de la Segunda Ruta de la Tapa de Alcorcón.

SEGUNDO: Aprobar las bases de convocatoria de la Segunda Ruta de la Tapa de Alcorcón, que obran en el expediente.

TERCERO: Que se realice la tramitación preceptiva por la Concejalía de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías para su aprobación en JGL.

En Alcorcón, a 8 de marzo de 2012.

El CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS Fdo.: Carlos Gómez Díaz”

• Visto el informe emitido por la Concejalía de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, de fecha 1 de marzo de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE EMITE EL AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL SOBRE ORGANIZACIÓN DE LA SEGUNDA RUTA DE LA TAPA DE ALCORCÓN

El fomento y el apoyo a la actividad empresarial de la ciudad es un elemento básico en el desarrollo económico de Alcorcón. En la actualidad, uno de los sectores que más se está sufriendo la actual situación de la economía y, por tanto, del consumo, es el de la hostelería.

Durante el año 2011 con el fin de dinamizar y fomentar la competitividad de este sector en la ciudad, se organizó la I Ruta de la Tapa de Alcorcón.

Considerando que uno de los fines estatutarios del IMEPE son "Promover el desarrollo económico del municipio, generando las mejores condiciones para el fomento del tejido empresarial " y con objeto de dar continuidad a esta iniciativa dinamizadora del territorio y seguir implementando acciones de promoción para el sector y con el fin de potenciar su actividad,

El técnico que suscribe estima no ve inconveniente para la organización de la II Ruta de la Tapa de Alcorcón, una campaña de promoción del sector de la hostelería y la restauración del municipio que no conlleva gasto para el Ayuntamiento y se se haría en colaboración con el grupo empresarial Mahou-San Miguel, que posee una dilatada y exitosa experiencia en este tipo de eventos.

Por tanto, se propone, si se estima conveniente:

- 1º.-Aprobar la organización de la Segunda Ruta de la Tapa de Alcorcón.
- 2º.-Aprobar las bases de convocatoria de la Segunda Ruta de la Tapa de Alcorcón, que obran en el expediente.
- 3º.- Que se realice la tramitación preceptiva por la Concejalía de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, 1 de marzo de 2012

Fdo: Luis Santo Tomás Palomares AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL”

•Considerando igualmente el informe emitido por el Técnico de Administración General, Sr. Montero González, de fecha 8 de marzo de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RELACIÓN A LAS BASES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA SEGUNDA RUTA DE LA TAPA DE ALCORCÓN

Por el Concejal Delegado de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Alcorcón, se ha remitido borrador de las de las Bases que habrán de regir en la organización de la denominada "II Ruta de la Tapa de Alcorcón".

El objetivo de la misma es la promoción del sector hostelero con una iniciativa llevada a cabo con anterioridad en la ciudad con resultados satisfactorios.

Las actuaciones y fines perseguidos por el Convenio entran dentro de las competencias municipales recogidas en el Capítulo III del Título II de la Ley 7/1985de 2 de abril reguladoras de las bases de Régimen Local.

Las Bases de la convocatoria que se presentan para su aprobación y que establecen las normas por las que se habrán de regir las jornadas no suponen compromiso de gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón ya que las mismas se organizan en colaboración y sponsorización de la compañía Mahou-San Miguel.

En cuanto tengo que informar,

En Alcorcón, a 8 de marzo de 2012

El TECNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Fdo.: Julio Montero González”

•Visto el Informe sobre tramitación del expediente, emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 8 de marzo de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

Examinada el expediente relativo a la Organización de la II Ruta de la Tapa de Alorcón, esta intervención tiene a bien informar:

Primero: Tal como se desprende del modelo de de Bases que habrán de regir la Organización de la II Ruta de la Tapa de Alorcón, y dada las características del mismo, no se contempla la existencia de contraprestaciones económicas, por lo que el expediente a que se refiere este el presente informe no supone gasto alguno para el Ayuntamiento de Alorcón.

Segundo: El órgano competente para la aprobación de las Bases que habrán de regir la Organización de la II Ruta de la Tapa de Alorcón es la Junta de gobierno local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2011.

En cuanto tengo a bien informar
En Alorcón a 8 de marzo de 2012
LA INTERVENTORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
GENERAL Fdo: Ana Fernández Izquierdo"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

1º.- APROBAR la organización de la Segunda Ruta de la Tapa de Alorcón.

2º.- APROBAR las bases de convocatoria de la Segunda Ruta de la Tapa de Alorcón, bases que se transcriben a continuación:

"BASES QUE HABRÁN DE REGIR EN LA ORGANIZACIÓN DE LA II RUTA DE LA TAPA DE ALCORCÓN"

La Concejalía de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Alorcón en colaboración con el grupo Mahou-San Miguel organiza la II Ruta de la Tapa en Alorcón, de cara a promocionar y potenciar la actividad de Hostelería de los Empresarios de este sector en el municipio.

BASES

PRIMERA. *A este concurso podrán acceder todos los establecimientos hosteleros ubicados dentro de los límites del término municipal de Alorcón, que estén dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, estén en posesión de Licencia de Apertura, y que cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de sanidad, higiene, limpieza y seguridad.*

El personal de atención al público de dichos establecimientos, deberá estar en posesión del Carné de Manipulador de Alimentos.

SEGUNDA. *La selección de los participantes se hará por orden de inscripción, desde la comunicación de dichas bases en las diferentes webs y con la ayuda de todos los patrocinadores. Las solicitudes de participación podrán presentarse en el registro general del IMEPE-Alcorcón hasta las 14:00 horas del día **23 de marzo de 2012.***

TERCERA. *El periodo de participación de los establecimientos hosteleros inscritos en el concurso tendrá lugar durante los **días 26, 27, 28 y 29 de abril de 2012, en horario mínimo, de mañana de 12:00 a 16:00 horas y en horario de tarde de 19:00 a 24:00 horas.***

CUARTA. *Se establecerá un primer premio en la categoría **"MEJOR TAPA 2012"**, que consistirá en la entrega de una Placa Conmemorativa de la II Ruta de la Tapa en Alcorcón y plaza en la Feria de la Tapa de Madrid 2012, en representación de la Hostelería de Alcorcón.*

QUINTA. *Los criterios a seguir para la elección de la mejor tapa son los siguientes:*

- *Presentación de la Tapa*
- *Calidad de la Tapa*
- *Elaboración de la Tapa*
- *Originalidad de la Tapa*

El procedimiento para el cálculo del ganador será una media ponderada.

SEXTO. *Todos los participantes en esta ruta, mayores de 18 años, serán los encargados de elegir la **mejor tapa** con sus votos. Para ello deberán disponer de un "RUTERO", que podrá recogerse en los establecimientos participantes, e indicar en el mismo las puntuaciones de al menos cinco (5) de los establecimientos inscritos, puntuando cada tapa de 0 (puntuación mínima) a 5 (puntuación máxima).*

Una vez completado y cumplimentado con los datos personales del consumidor, se depositará en las urnas que encontrarán en los establecimientos inscritos en la Ruta. Durante el recuento de votos, sólo se contabilizarán aquellos rutereros que tengan los sellos de los cinco (5) establecimientos mínimos exigidos para poder votar.

SÉPTIMA. *Las tapas ofrecidas por los establecimientos participantes deberán ser de cocina. El importe de la tapas ofrecidas incluida una bebida, (botellín de Cerveza Mahou Clásica, Mahou 5 Estrellas, Mahou Mixta, y Mahou Sin) será de **dos euros (2 €)**. Los establecimientos se comprometen a no modificar dicho precio durante todo el periodo de realización de la Ruta de la Tapa bajo ningún concepto.*

OCTAVA. *Las Tapas participantes deberán ser inscritas en el documento adjunto con un nombre y una breve descripción,*

NOVENA. *Con anterioridad a la celebración del evento se entregará una urna a cada establecimiento participante. Estos se comprometen a **entregar la urna con las votaciones, el lunes 30 de abril antes de las 14:00 horas** en el Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica, el Ayuntamiento de Alcorcón para proceder al recuento y escrutinio de votos. Las urnas que no se entreguen en este plazo no estarán incluidas ni en el recuento ni en el sorteo.*

DÉCIMA. *Todos los consumidores participantes que hayan depositados sus rutereros con al menos 5 sellos distintos entrarán en el sorteo de los siguientes premios:*

- *Primer Premio: Comida o Cena a elegir para dos personas en cualquiera de los establecimientos de la Ruta con un importe máximo de 100 € (CIEN EUROS), cuyo coste será imputado al grupo Mahou-San Miguel.*
- *Segundo Premio: Lote de productos Mahou.*

Los resultados de los premios se harán públicos a través de las páginas Webs.

UNDÉCIMA. El pedido mínimo establecido, por el Grupo Mahou-San Miguel, para la participación en la II Ruta de la tapa de Alcorcón, es de 40 cajas de botellines. No se retirará por parte del distribuidor ningún producto sobrante de dicho pedido.

DUODÉCIMA. Los participantes de la II Ruta de la Tapa de Alcorcón, aceptan expresamente las Bases del Concurso, así como su resultado que será inapelable.

II Edición de la Ruta de la Tapa en Alcorcón	
<i>Empresa o establecimiento</i>	
<i>NIF</i>	<i>E-mail</i>
<i>Dirección</i>	
<i>Teléfono de Contacto</i>	
<i>Nombre de la Tapa y Descripción Breve</i>	
<i>Solicito participar en la II Edición de la Ruta de la Tapa de Alcorcón, por lo que acepto sus bases.</i>	
<i>Fecha:</i>	
<i>Firma y Sello del establecimiento</i>	

Presentar en el registro general del IMEPE-Alcorcón hasta las 14:00 horas del días **23 de marzo de 2012.**

MÁS INFORMACIÓN EN IMEPE-ALCORCÓN

Lugar: IMEPE (c/ Industrias, 73 – Alcorcón)

TLF: 91 664 84 15

Bases de la Convocatoria en www.imepe-alcorcon.com

3º.- Que se **REALICE** la tramitación preceptiva por la Concejalía de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías para su aprobación en JGL.

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, integrada en el Área de Administración General, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.”

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

7/118.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, EN RELACIÓN A LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO 8/103 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 2012, Y RELATIVO A LA APORTACIÓN AL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A.U., DE DIFERENTES LOCALES COMERCIALES PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

• Visto el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad RETIRAR este asunto de la presente sesión.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

8/119.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD, EN RELACIÓN A LA CESIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL Nº 13 DE ALCORCÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 6 de marzo de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD, SR. PÉREZ CASADO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CESIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL Nº 13 DE ALCORCÓN, A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La construcción de la escuela infantil nº 13 de la Calle Mediterráneo s/n (Barrio de Cuatro Caminos) de Alcorcón, se encuentra finalizada y recibida por el Ayuntamiento de Alcorcón, según consta en el Acta de Recepción del día 22 de diciembre de 2011, y podrá ser puesta a disposición del servicio público educativo que será gestionado directamente por la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, y con el fin de que la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid lleve a cabo cuantos trámites y actuaciones estime pertinentes para que pueda iniciarse las actuaciones educativas, es procedente que el Ayuntamiento ceda la parcela y el nuevo edificio a la Comunidad de Madrid a fin de que afecten ambos al servicio público educativo.

No obstante lo anterior será necesario tramitar el oportuno expediente administrativo para la cesión del inmueble, a fin de transferir la propiedad a la Comunidad de Madrid, y por tanto llevar a cabo las actuaciones previstas en la legislación vigente en materia de bienes y derechos.

Por cuanto antecede, el Concejal que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Trasladar a la Comunidad de Madrid el interés de este Ayuntamiento en ceder la parcela y el edificio correspondiente a la escuela infantil nº 13 de la Calle Mediterráneo s/n (Barrio de Cuatro Caminos) de Alcorcón, para su afectación al servicio público educativo, facultando al Sr. Concejil Delegado de Educación y Universidad para llevar a cabo las actuaciones necesarias.

SEGUNDO: Llevar a cabo la tramitación de los expedientes administrativos precisos relativos a la desafectación y cesión del bien, para su incorporación al Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

Alcorcón, a 6 de marzo de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD Fdo.: Jose Emilio Pérez Casado”

• Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 9 de marzo de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRACCIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA CESIÓN A LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA NUEVA ESCUELA INFANTIL DEL BARRIO DE CUATRO CAMINOS.

Vista la proposición del Sr. Concejil Delegado de Educación la técnico que suscribe informa:

A.- RESPECTO AL BIEN OBJETO DE CESIÓN. La escuela se encuentra construida sobre una parcela de propiedad municipal que dispone de la siguiente descripción:

Parcela 4.2.1.2 Zona D PP1 Ensanche Sur la PRINCESA. Parcela de forma rectangular con un superficie de 2940 m², limita al norte con zona verde pública en un frente recto de fachada de 80 m, al este con la calle Nilo en un frente recto de fachada de 36,75 m , al oeste con la calle Mediterráneo en un frente recto de fachada de 36,75 m y al sur con la calle Víctimas del Terrorismo en un frente recto de fachada de 80 m.

Su título de adquisición se corresponde con cesión derivada del planeamiento del Ensanche Sur.

Inscrita a nombre del Ayuntamiento de Alcorcón, finca nº 62.435, al tomo 1763, libro 1027, folio 81 del Registro de la Propiedad nº 2 de los de Alcorcón

La parcela dispone de la calificación de bien de dominio público destinada a equipamientos sociales y servicios públicos.

Incorporada al Inventario Municipal con el número de propiedad 12.720 (Rectificación Inventario 2006)

B.- Sobre esta parcela se ha construido una Escuela Infantil que presenta las siguientes características:

- El proyecto Técnico fue redactado, previa celebración de procedimiento abierto de concurso por GESTION DE INMUEBLES, M2, S.L. y aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 19 de enero de 2010.
- Las obras de construcción, financiadas por el FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL, fueron adjudicadas a IMAGA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. POR UN IMPORTE DE 1.669.113,52 €. Ante la paralización de las obras y previa resolución del expediente, éstas fueron continuadas por CONSTRUCCIONES VELASCO, S.A. en virtud de la adjudicación efectuada por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 2 de agosto de 2011.
- La nueva Escuela Infantil se recepcionó el pasado 22 de diciembre de 2011.
- La liquidación del contrato ha ascendido a 1.729.257,71 €.

En la actualidad se están llevado a cabo la tramitación oportuna en orden a la declaración de la obra nueva e inscripción en el Registro de la Propiedad.

B.- RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE CESIÓN.

Las Entidades Locales pueden ceder gratuitamente a Entidades o Instituciones Públicas bienes inmuebles de propios para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, conforme lo que preceptúa en art. 109 apartado 2 del RD 1 372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).

La parcela y la construcción edificada sobre la misma disponen de la calificación de bien de dominio público, por tanto y de conformidad con o lo dispuesto en el art. 5 del RB son bienes que inalienables, inembargables e imprescriptibles y en consecuencia no pueden ser objeto de cesión o transmisión por cualquier título.

La cesión a la Comunidad de Madrid requerirá en consecuencia la previa tramitación de expediente de alteración de la calificación jurídica del bien, convirtiéndolo en bien patrimonial a los únicos efectos de su cesión de la Comunidad de Madrid, quien a su vez lo afectará al uso dotacional público servicio educativo.

El expediente de alteración de la calificación jurídica deberá tramitarse de conformidad con lo previsto en el art. 8 del RB.

Al mismo tiempo se podrá tramitar el expediente de cesión del bien que conllevará la tramitación prevista en el artículo 110 del RB.

El órgano competente para otorgar la cesión, es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le atribuye la Disposición Adicional

Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico.

Por tanto una vez se traslade el interés de este Ayuntamiento a la Comunidad de Madrid de ceder la Escuela Infantil y de considerar esta conveniente la misma, se procederán a tramitar los siguientes expedientes:

A.- Expediente para la alteración de la calificación jurídica del bien convirtiéndolo en bien patrimonial.

B.- Expediente de cesión a la Comunidad de Madrid para que lo afecte al servicio público educativo y proceda a la gestión de la Escuela Infantil.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 9 de marzo de 2012.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.:
Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos Fdo.:
Javier Rodríguez Luengo”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente el informe obrante en el presente acuerdo:

1º.- TRASLADAR a la Comunidad de Madrid el interés de este Ayuntamiento en ceder la parcela y el edificio correspondiente a la escuela infantil nº 13 de la Calle Mediterráneo s/n (Barrio de Cuatro Caminos) de Alcorcón, para su afectación al servicio público educativo, facultando al Sr. Concejala Delegado de Educación y Universidad para llevar a cabo las actuaciones necesarias.

2º.- LLEVAR A CABO la tramitación de los expedientes administrativos precisos relativos a la desafectación y cesión del bien, para su incorporación al Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, integrada en el Área de Administración General, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

9/120.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD, EN RELACIÓN A LA FIRMA DE LOS ANEXOS DE SUBVENCIÓN Y USO DE INSTALACIONES AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LOS CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN LA CIUDAD.-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Deportes y Juventud, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 28 de febrero de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE DEPORTES Y JUVENTUD PARA LA FIRMA DE LOS ANEXOS DE SUBVENCIÓN Y USO DE INSTALACIONES AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LOS CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN LA CIUDAD

Vistos los informes emitidos por el Secretario General del Pleno, Intervención y Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la firma de los Anexos de Subvención y Uso de Instalaciones al Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y los Clubes y Federaciones Deportivas para la promoción del deporte en la ciudad.

SEGUNDA: Delegar en el Sr. D. José Gabriel Astudillo López, 2º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Alcorcón, las facultades necesarias para la firma de dichos anexos.

Es lo que tengo el honor de proponer en Alcorcón a 28 de febrero de 2012

LA CONCEJALA DE DEPORTES Y JUVENTUD Fdo.: Loreto Sordo Ruiz"

• Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 29 de febrero de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL FUNCIONARIO ADSCRITO A LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LOS ANEXOS DE SUBVENCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LOS CLUBES Y FEDERACIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN LA CIUDAD

Visto el contenido de los Anexos de Subvención al Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y los Clubes y Federaciones para la promoción del deporte en la ciudad, suscritos el 11 de febrero de 2012, se **INFORMA:**

PRIMERO: La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 9, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

- Los artículos 55 y 65 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- La Base de Ejecución 27.B) del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el presente ejercicio 2012.

SEGUNDO: El artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, en su apartado segundo establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a. Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

TERCERO: Respecto al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, **el artículo 65 del RD.887/2006 establece:**

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de **concesión o el convenio.**

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

CUARTO: En el apartado B) Subvenciones nominativas de la Base 27.B de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, se recogen, en relación con el programa 341.00 Educación Física y Deportes, las subvenciones nominativas que son objeto del presente informe.

QUINTO: El órgano competente para la aprobación de los Anexos es la Junta de Gobierno Local Municipal.

SEXTO: El expediente requiere informe del servicio de Intervención Municipal, en el cual se establecerá la partida presupuestaria a la que se le impute el gasto y la retención de crédito correspondiente.

En el presente caso, y atendiendo a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, que establece la obligación de que el Sr. Interventor eleve al Pleno de la Corporación un plan de ajuste para su aprobación antes del 31 de marzo de 2012, el informe de la intervención municipal requiere especial trascendencia, a fin de determinar si es posible afrontar las subvenciones referidas atendiendo la situación económica actual del Ayuntamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Anexos que se pretenden aprobar en la Junta de Gobierno Local Municipal, cumplen tanto en la forma como en el procedimiento y contenido de los convenios, con lo exigido legalmente.

Es cuanto tengo que informar salvo error u omisión no intencionados. El presente informe se entiende sin perjuicio de cualquier otro que la Corporación estime oportuno en derecho, a los efectos de que adopte los acuerdos más convenientes para la misma, con su superior criterio.

Alcorcón 29 de febrero de 2012
Fdo.: Andreu Agustí Angelats."

• Considerando igualmente el informe emitido por el Secretario General del Pleno, de fecha 8 de febrero de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME

ASUNTO: Anexos a convenios marco para la cesión de instalaciones deportivas.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número 9/27 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobaron los convenios marco con las federaciones y asociaciones deportivas.

Vistos los anexos correspondientes que se señalan a continuación:

- 1 **AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN**
- 2 **CLUB BALONCESTO ALCORCÓN**
- 3 **CLUB BALONCESTO FEMENINO ALCORCÓN**
- 4 **CLUB PATIN ALCORCON P. L.**
- 5 **CLUB TRIATLON ONDARRETA ALCORCÓN**
- 6 **CLUB UNIFICADO VOLEIBOL ALCORCÓN**
- 7 **CLUB FUTBOL SALA CIUDAD ALCORCÓN**
- 8 **CLUB E. GAD LOS CANTOS ALCORCÓN**
- 9 **A.D. ARTES MARCIALES ALCORCÓN**
- 10 **CLUB FUTBOL TRIVALVALDERAS ALCORCON**
- 11 **GRUPO AGILITY WELPE ALCORCÓN**
- 12 **CLUB GIMNASIA ALCORCÓN**
- 13 **CLUB ATLETISMO ALCORCON**
- 14 **FEDERACION DE TENIS DE MADRID**
- 15 **CLUB AJEDREZ ALCORCON P. L.**
- 16 **CLUB TIRO OLIMPICO ALCORCÓN**
- 17 **ASOC. DE PROPIETARIOS P. LISBOA CSD**
- 18 **CLUB DE ESGRIMA DE ALCORCÓN**
- 19 **A.D. ESCUELA GIMNASIA RÍTMICA ALCORCÓN**
- 20 **FUNDACIÓN DEPORTE INTEGRA**
- 21 **C.D. ELEMENTAL AMIGOS VALDERAS**
- 22 **CLUB FRONTENIS ALCORCÓN**
- 23 **C. D. ELEMENTAL RUGBY ALCORCÓN**
- 24 **C.D. ELEMENTAL ATLÉTICO CAÑADA**
- 25 **ASOCIACIÓN CLUB DE PÁDEL ALCORCÓN**
- 26 **CLUB NATACIÓN CIUDAD ALCORCÓN**
- 27 **CLUB AJEDREZ LOS CANTOS ALCORCON**
- 28 **FEDERACIÓN MADRILEÑA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO**
- 29 **FEDERACIÓN MADRILEÑA DE DEPORTES PARA SORDOS**

Examinado su contenido por esta Secretaría no se observa ningún inconveniente legal para su aprobación por la Junta de Gobierno Local y posterior firma por el Segundo Teniente de Alcalde.

Alorcón, 8 de febrero de 2012
El Secretario General del Pleno Fd.: Gabriel Antonio Dotor Castilla"

•Visto el Informe sobre tramitación del expediente, emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 29 de febrero, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Examinado el expediente relativo a la suscripción de anexos a los Convenios Marcos aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 9/27 de fecha 24 de enero de 2012 entre las federaciones y asociaciones deportivas y el Ayuntamiento de Alcorcón en materia de uso de instalaciones necesarias para el desarrollo de Programas y Actividades deportivas en Alcorcón durante el ejercicio 2012.

Visto los anexos correspondientes que se señalan a continuación:

1. AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN
2. CLUB BALONCESTO ALCORCÓN
3. CLUB BALONCESTO FEMENINO ALCORCÓN
4. CLUB PATIN PARQUE LISBOA ALCORCÓN
5. CLUB TRIATLON ONDARRETA ALCORCÓN
6. CLUB UNIFICADO VOLEIBOL ALCORCÓN
7. CLUB FUTBOL SALA CIUDAD ALCORCÓN
8. CLUB ESCUELA GAD LOS CANTOS ALCORCÓN
9. A.D. ARTES MARCIALES ALCORCÓN
10. CLUB FUTBOL TRIVAL-VALDERAS ALCORCON
11. GRUPO AGILITY WELPE ALCORCÓN
12. CLUB GIMNASIA ALCORCÓN
13. CLUB ATLETISMO ALCORCON
14. FEDERACION DE TENIS DE MADRID
15. CLUB TIRO OLÍMPICO ALCORCÓN
16. CLUB DE ESGRIMA ALCORCÓN
17. A.D. ESCUELA GIMNASIA RÍTMICA DE ALCORCÓN
18. FUNDACIÓN DEPORTE INTEGRA
19. CLUB FRONTENIS ALCORCÓN
20. C.D. ELEMENTAL RUGBY ALCORCÓN
21. C.D. ELEMENTAL ATLÉTICO CAÑADA
22. ASOCIACIÓN CLUB DE PADEL ALCORCÓN
23. CLUB NATACIÓN CIUDAD ALCORCÓN
24. CLUB D. E. AJEDREZ LOS CANTOS ALCORCÓN
25. C.D.E. AJEDREZ ALCORCÓN PARQUE LISBOA
26. CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AMIGOS DE VALDERAS
27. ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS PARQUE LISBOA CLUB SOCIAL DEPORTIVO
28. FEDERACIÓN MADRILEÑA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO
29. FEDERACIÓN MADRILEÑA DE DEPORTES PARA SORDOS

Esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Tal y como se establece en la Cláusula Segunda de los citados Anexos, dadas las características del mismo, el expediente a que se refiere el presente informe no supone gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón.

Segundo: El órgano competente para la aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2011.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 29 de febrero de 2012.

LA INTERVENTORA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL, (P.D. Decreto de Alcaldía 06/02/2012) Fdo: Amaya Abaigar Santos.”

• Considerando igualmente los informes sobre tramitación del expediente y los documentos de retención de crédito (RC) individualizados, emitidos por la Intervención Municipal, todos ellos de fecha 27 de febrero de 2012, y que obran en el expediente:

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

1º.- APROBAR la firma de los Anexos de Subvención y Uso de Instalaciones al Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y los Clubes y Federaciones Deportivas para la promoción del deporte en la ciudad.

2º.- DELEGAR en el Sr. D. José Gabriel Astudillo López, 2º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Alcorcón, las facultades necesarias para la firma de dichos anexos.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Deportes y Juventud, integrada en el Área de Coordinación Territorial, Participación y Servicios a los Ciudadanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS

10/121.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES DE MAYORES. (EXPTE.- 58/2012).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 28 de febrero de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS, AÑO 2012 (Expte nº 58/12).

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y la Intervención Municipal, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 15 de Febrero de 2012 que ha de regir la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS, con un plazo de ejecución del servicio desde el 15 de marzo de 2012 hasta el 31 de diciembre del mismo año o, en su caso, desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012, sin que se haya previsto la prórroga del mismo, y por un presupuesto máximo tipo de licitación del contrato de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (27.400,00 €), IVA incluido, con los precios de licitación que a continuación se relacionan para cada tipo de servicio:

- a) Traslados a Madrid capital y municipios a menos de 40 km (ida y vuelta): 130,00 €, IVA incluido.
- b) Excursiones de un día, al destino que se programe, con una distancia no superior a 350 km (ida y vuelta): 325,00 €, IVA incluido.
- c) Traslados dentro de la ciudad de Alcorcón (ida y vuelta): 90,00 €, IVA incluido.
- d) Traslados de un día, con una distancia mínima de 350 kms (ida y vuelta): 1,01 €/Km, IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (27.400,00€.), IVA incluido, con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal en su informe.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado e) del art. 174, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de 7 días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a los previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Es cuanto tengo el honor de proponer.
Alcorcón, 28 de Febrero de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS, Fdo: Antonio Ramirez Pérez."

• Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 16 de febrero de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS DURANTE EL AÑO 2012, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos de fecha 15 de Febrero de 2012, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de fecha 21 de junio de 2011, se aprobó la incoación del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, incardinado en la categoría 1 del anexo II de la citada norma.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto a la selección del contratista y adjudicación de los contratos por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por las normas generales del Libro IV y en

especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente .

II.- DURACION. El plazo de ejecución del servicio será desde el 15 de marzo de 2012 hasta el 31 de diciembre del mismo año o, en su caso, desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP, sin que se haya previsto la prórroga del contrato.

III.- PRECIO. El presupuesto máximo tipo de licitación del contrato asciende a VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (27.400,00 €), IVA incluido, con los precios de licitación que a continuación se relacionan para cada tipo de servicio:

- a) Traslados a Madrid capital y municipios a menos de 40 km (ida y vuelta): 130,00 €, IVA incluido.
- b) Excursiones de un día, al destino que se programe, con una distancia no superior a 350 km (ida y vuelta): 325,00 €, IVA incluido.
- c) Traslados dentro de la ciudad de Alcorcón (ida y vuelta): 90,00 €, IVA incluido.
- d) Traslados de un día, con una distancia mínima de 350 kms (ida y vuelta): 1,01 €/Km, IVA incluido.

No se ha procedido a incorporar cláusula de revisión de precios al ser el plazo de ejecución del contrato inferior a un año. En el caso de prórroga del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 89 y siguientes del TRLCSP.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 169, 170 y 174, apartado e) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 € el valor estimado de los ingresos que el futuro contratista pudiera obtener de la prestación de sus servicios aplicando los precios máximos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el artículo 109 del TRLCSP y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de

- prescripciones técnicas por la Directora General de Mayores. Ambos deberán ser aprobados conjuntamente a la aprobación del expediente.
- 3)** Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 de la TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI.- PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 del TRLCSP, en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de los ingresos máximos previsibles del futuro contratista y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 169, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP. Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato. Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 15 de Febrero de 2012 que ha de regir la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS, con un plazo de ejecución del servicio desde el 15 de marzo de 2012 hasta el 31 de diciembre del mismo año o, en su caso, desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012, sin que se haya previsto la prórroga del mismo, y por un presupuesto máximo tipo de licitación del contrato de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (27.400,00 €), IVA incluido, con los precios de licitación que a continuación se relacionan para cada tipo de servicio:

- a) Traslados a Madrid capital y municipios a menos de 40 km (ida y vuelta): 130,00 €, IVA incluido.
- b) Excursiones de un día, al destino que se programe, con una distancia no superior a 350 km (ida y vuelta): 325,00 €, IVA incluido.

- c) Traslados dentro de la ciudad de Alcorcón (ida y vuelta): 90,00 €, IVA incluido.
- d) Traslados de un día, con una distancia mínima de 350 kms (ida y vuelta): 1,01 €/Km, IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (27.400,00€.), IVA incluido, con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal en su informe.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado e) del art. 174, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de 7 días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 16 de Febrero de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 17 de febrero de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		<u>Presupuesto de Gastos</u>	Ejercicio 2012
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 736		Nº Expte. Ctro. Gestor: 58/12	
Objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS AÑO 2012			
Importe: 27.400,00 €	Partida: 32-232.01-223.00	Fase del Gasto: A	Nº Operación: 220120000467
Plurianual: NO		Anualidades:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS		Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004
 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 17 de febrero de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN (P.D. 06/02/12) Fdo.- Ana Fernández Izquierdo"

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 58/12 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	23201	22300	22012000493	27.400,00	

GASTOS DE TRANSPORTE

IMPORTE EUROS:

- VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (27.400,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-58/12 SERVICIO DE TRANSPORTES PARA ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES CONCEJALÍA DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120000467.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 17/02/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

1º.- APROBAR el Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 15 de Febrero de 2012 que ha de regir la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS, con un plazo de ejecución del servicio desde el 15 de marzo de 2012 hasta el 31 de diciembre del mismo año o, en su caso, desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012, sin que se haya previsto la prórroga del mismo, y por un presupuesto máximo tipo de licitación del contrato de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (27.400,00 €), IVA incluido, con los precios de licitación que a continuación se relacionan para cada tipo de servicio:

- a) Traslados a Madrid capital y municipios a menos de 40 km (ida y vuelta): 130,00 €, IVA incluido.
- b) Excursiones de un día, al destino que se programe, con una distancia no superior a 350 km (ida y vuelta): 325,00 €, IVA incluido.
- c) Traslados dentro de la ciudad de Alcorcón (ida y vuelta): 90,00 €, IVA incluido.
- d) Traslados de un día, con una distancia mínima de 350 kms (ida y vuelta): 1,01 €/Km, IVA incluido.

2º.- APROBAR un gasto por importe de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (27.400,00€.), IVA incluido, con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal en su informe.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado e) del art. 174, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de 7 días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a los previsto en los pliegos que rigen la licitación.

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, integrada en el Área de Administración General, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

11/122.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS, EN RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO, RESULTANTE DE LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE EL MES DE ENERO DE 2012.-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 28 de febrero de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LIQUIDACIÓN

DEL CANON A PERCIBIR POR LA CORPORACIÓN RESULTANTE DE LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DURANTE EL MES DE ENERO DE 2012.-

El concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, comenzó a prestar sus servicios el pasado día 26 de Marzo de 1994. Desde el día 1 al 31 de Enero de 2012 (ambos inclusive) se procede a presentar la correspondiente liquidación del canon a abonar por el Concesionario, que deberá de hacer con carácter mensual, de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Administrativas y Especiales que rigen la Concesión, y en base a los siguientes servicios realizados:

- Dif. Nicho 10 años a n. doble	1	2.036,18 €.-
- ADJUDICACIONES	72	37.772,47 €.-
- INHUMACIONES	33	1.964,23 €.-
- EXHUMACIONES	10	921,20 €.-
- REDUCCIONES	9	401,27 €.-
- TRASLADOS	24	2.233,39 €.-
- MOVIMIENTO LÁPIDAS	40	1.924,44 €.-
- LÁPIDAS	24	2.506,48 €.-
- GESTIÓN	93	5.477,78 €.-
- LICENCIAS	18	244,08 €.-
- INCINERACIONES	219	46.550,19 €.-
- SERVICIOS DE SALA	218	66.358,33 €.-

TOTAL 168.390,04 €.-

**CANON A PERCIBIR POR EL
ILMO. AYUNTAMIENTO 3%.....5.051,70 €.-**

Se adjunta asimismo desglose de los servicios efectuados.

Salvo mejor criterio de esa Junta, procede:

“Aprobar la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio del 1 al 31 de enero de 2012 que asciende a 5.051,70 € (CINCO MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS) que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales”.

Alcorcón, 28 de febrero de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS Fdo.:
Antonio Ramírez Pérez.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- APROBAR la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio del 1 al 31 de enero de 2012 que asciende a 5.051,70 € (CINCO MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS) que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados, integrada en el Área de Familia y Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

12/123.- DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD, RELATIVA AL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN.-

- Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad, Sr. Sayago del Viso, de fecha 8 de marzo de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD A LA J.G.L. EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN.-

Desde la Concejalía de Seguridad y Movilidad se viene observando la necesidad imperativa de regular y ordenar las prácticas de conducción por los vehículos de autoescuelas que se realizan en las vías del municipio de Alcorcón, como consecuencia de diferentes factores entre los que se destaca, la proximidad de nuestra ciudad al Centro de Exámenes de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Esta circunstancia unida a la realización de prácticas de maniobra y conducción por parte de autoescuelas radicadas en el Municipio y de otras localidades; el elevado censo de vehículos y la actividad comercial e industrial del municipio, están afectando notoriamente a la circulación y ocupación de vías urbanas y por ello se hace necesario adoptar resoluciones que contribuyan a llevar a cabo una gestión eficiente de la movilidad.

Como consecuencia de todo ello se ha dictado con fecha siete de marzo del presente año, Decreto por el Concejal que suscribe por el que se regulan las prácticas de conducción de vehículos en el término municipal de Alcorcón, distinguiendo las prácticas realizadas por autoescuelas del municipio; por autoescuelas de fuera del municipio y la realización de exámenes por el Centro de Exámenes de la Jefatura Provincial de Tráfico.

A la vista de lo anterior, el Concejal Delegado que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, OTORGAR EL ENTERADO DE LA DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN.

Alcorcón, 8 de marzo de 2012
EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD Fdo: Antonio Sayago del Viso."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** de la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- OTORGAR EN ENTERADO a la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad, y transcrita en el presente acuerdo, relativa a "*Decreto por el que se regulan las prácticas de conducción de vehículos en el término municipal de Alcorcón*"

13/124.- DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD, RELATIVA A LA MEMORIA DEL AÑO 2011 DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN.-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad, Sr. Sayago del Viso, de fecha 6 de marzo de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD A LA J.G.L. EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTAS DE LA MEMORIA DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN 2011.-

La memoria del Cuerpo de Policía Municipal de Alcorcón 2011, recoge toda la información sobre las actividades desarrolladas por este Cuerpo, reflejando las cifras y números de intervenciones en todos y cada uno de los múltiples servicios que ha realizado en 2011.

De esta forma recoge un resumen pormenorizado de actuaciones realizadas en materia de seguridad, tráfico y seguridad vial; medio ambiente o en materia de policía administrativa.

Igualmente se recoge en el ámbito de los recursos humanos, el organigrama de la nueva organización del cuerpo así como datos específicos de la formación realizada por los agentes.

Finalmente aporta los datos sobre las actuaciones del servicio de atención ciudadana o de atención a la víctima y los programas, campañas y jornadas específicas realizadas por el cuerpo durante el pasado año.

A la vista pues de la memoria del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcorcón 2011, el Concejal Delegado que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, OTORGAR EL ENTERADO DE LA DACIÓN DE CUENTAS DE LA MEMORIA DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN 2011.

Alcorcón, 6 de marzo de 2012

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD Fdo: Antonio Sayago del Viso.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** de la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- OTORGAR EN ENTERADO a la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad, y transcrita en el presente acuerdo, relativa a *“Memoria del año 2011 de la Policía Municipal de Alcorcón”*

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

14/125.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- PROPOSICIÓN URGENTE QUE PRESENTE EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL “CAMPANILLA” (ANTES ESCUELA INFANTIL PARQUE OESTE).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. **ACORDADA POR UNANIMIDAD** por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia, y la proposición urgente emitida al efecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 8 de marzo de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN URGENTE QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LA ASOCIACION LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL “CAMPANILLA” (ANTES ESCUELA INFANTIL PARQUE OESTE)

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Recibida con fecha 5 de marzo de 2012 comunicación de la asociación "LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR" contratista de la gestión de los servicios públicos educativos en la ESCUELA INFANTIL CAMPANILLAS, relativa a la suspensión de sus servicios el próximo 2 de abril de 2012 ante la demora en el pago por plazo superior a cuatro meses de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del art. 200 de la Ley de Contratos del Sector Público:

PRIMERO: Establecer que no se ha producido la demora en el pago del precio del contrato, de conformidad con el régimen económico del mismo previsto en la cláusula 4 y en el apartado 20 del anexo I de su pliego de cláusulas administrativas particulares, al percibir mensualmente el contratista la parte del precio que es abonada directamente por los usuarios del servicio

SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior SIGNIFICAR que no es procedente la suspensión de sus servicios al no haberse incurrido en lo establecido en el apartado 5 del art. 200 de la LCSP, y debe continuar con la prestación de los mismos en los términos establecidos en el régimen jurídico del contrato

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 8 de marzo de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD Fdo.: Jose Emilio Pérez Casado"

• Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 8 de marzo de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 462/08

INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACION A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" (ANTES ESCUELA INFANTIL PARQUE OESTE)

ANTECEDENTES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de Octubre de 2.008, se elevó a definitiva la adjudicación del contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Parque Oeste (actualmente Escuela Infantil Campanilla) a la Asociación "LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR". , con un plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2.013, por un importe de 279.594,00€ año y con el régimen económico establecido por el Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y por los siguientes importes de las cuotas mensuales individuales:

- Cuota de Escolaridad (7 horas diarias) : 278 €
- Cuota de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 11,50 €
- Cuota de comedor 87 €.
- Presupuesto global por curso en función de las cuotas anteriores 302.134 €.

Con fecha 7 de febrero de 2012 la Junta de Gobierno adoptó el acuerdo de aprobar la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los Servicios Públicos aplicando los porcentajes experimentados por el .IP.C. correspondiente a los periodos diciembre 2009 – noviembre 2012 y diciembre 2012- noviembre 2011.

SITUACIÓN PLANTEADA

Con fecha 8 de marzo del presente se ha remitido a este Servicio comunicación presentada por el contratista, LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA, el 5 de marzo de 2012 con registro de entrada nº 7309/2012, en la que pone de manifiesto que las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento y derivadas del contrato ascienden a 243.251,33€ y se corresponden con un retraso de 12 meses, por lo que resultándole imposible continuar económicamente con la continuidad de los servicios prestados, y al mismo tiempo que procederán a informar a todos los vecinos/as y usuarios del servicio de esta situación, de no modificarse la misma y al tener una demora en el pago superior a 4 meses, de conformidad con lo dispuesto en el art. 200 apartado 5 de la Ley 30/2007 de 2 de abril de Contratos del Sector Público (LCSP) notifican con un mes de antelación la suspensión del servicio de la Escuela Municipal Campanillas.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza jurídica de contrato administrativo de gestión de servicios públicos y se rige por las disposiciones que resulten aplicables de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/207 de 30 de octubre, así como por sus pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que fueron aprobados junto con el expediente por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 28 de julio de 2008.

II.- El contratista comunica la futura suspensión del contrato, invocando el derecho que, en su criterio, le atribuye el art. 200 **Pago del Precio**, de la LCSP, en cuyo apartado 5 dispone:

5. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

El citado art.200 dispone en su apartado 1 y 2:

1. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

2. El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

El precio que se estableció a la adjudicación del contrato ascendió a 279.594,00€ atendiendo al número de aulas del Centro. Este importe se encuentra financiado al 60% por la Comunidad de Madrid y al 40% por el Ayuntamiento de Alcorcón.

La forma de pago del precio se tanto en la cláusula 4 de PCAP como en el apartado 20 del anexo I del mismo, donde se dispone

20.- Régimen económico.

La entidad adjudicataria percibirá, por cada plaza ocupada durante el período de liquidación que corresponda, una cantidad igual a la suma de la cuota de escolaridad y la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), en función de su uso para cada una de las plazas, fijadas en su proposición económica. Dicha cantidad será aportada de la siguiente manera:

1. La entidad adjudicataria deberá facturar directamente a los usuarios el importe de la cuota de escolaridad (siete horas) y, en función de su uso, de horario ampliado, establecidas anualmente para cada curso escolar por la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Precio Público, precio público que será aprobado, en su caso por el Ayuntamiento de Alcorcón en la oportuna Ordenanza Fiscal o bien aplicado directamente en consideración a la integración de la Escuela Infantil en la Red de la Comunidad de Madrid. En ningún caso las cantidades facturadas a los usuarios por estos conceptos podrán ser diferentes a las establecidas en dicho Acuerdo.

2. Complementariamente, la entidad adjudicataria recibirá del Ayuntamiento de Alcorcón, una cantidad igual a la diferencia entre el importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad (siete horas) y de horario ampliado (hasta tres horas) y la suma de las cantidades recibidas de los usuarios por dichos conceptos en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público.

Igualmente, la entidad adjudicataria percibirá de los usuarios el importe por ella ofertado en su proposición económica en concepto de comedor escolar. Asimismo, el Ayuntamiento de Alcorcón podrá, si así lo decide con anterioridad al comienzo de cada curso escolar y previa notificación a la entidad adjudicataria, aportar a dicha entidad la

diferencia entre el precio establecido, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de la Comunidad de Madrid y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora cuando dicho precio sea superior al establecido, con carácter general, por la Consejería de Educación para los centros públicos.

La entidad adjudicataria podrá también percibir de los usuarios cualesquiera otras cantidades correspondientes a actividades y servicios de carácter complementario y voluntario que se realicen fuera del horario escolar, incluyendo, en su caso, horario ampliado superior a las tres horas. En ningún caso el Ayuntamiento de Alorcón aportará a la entidad gestora cantidad alguna por dichas actividades y servicios.

III.- A la vista del precio y forma de pago establecido en el régimen de jurídico del contrato no puede admitirse que se haya producido una demora en el pago en sus estrictos términos, puesto que el contratista percibe mensualmente y así emite la oportuna factura a sus usuarios, las cuotas de los alumnos por los importes que corresponda abonar a los mismos en aplicación del régimen económico del contrato.

El Ayuntamiento adeudará la parte que le corresponda y que ascenderá a determinada cantidad al contratista, pero el contratista sí ha recibido parte del precio mensual y por lo tanto no puede invocar que se ha producido una demora en el pago del precio superior a cuatro meses, pues todos los meses percibe las cuotas de los usuarios y en consecuencia no puede ejercer su derecho a la suspensión del contrato, pues lesionarían los derechos de éstos.

IV.- El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable a Alorcón el régimen de municipios de gran población previsto por el art. 121 de la LBR., quién podría adoptar la siguiente propuesta de resolución, :

“Recibida con fecha 5 de marzo de 2012 comunicación de la asociación “LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR” contratista de la gestión de los servicios públicos educativos en la ESCUELA INFANTIL CAMPANILLAS, relativa a la suspensión de sus servicios el próximo 2 de abril de 2012 ante la demora en el pago por plazo superior a cuatro meses de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del art. 200 de la Ley de Contratos del Sector Público:

PRIMERO: Establecer que no se ha producido la demora en el pago del precio del contrato, de conformidad con el régimen económico del mismo previsto en la clausula 4 y en el apartado 20 del anexo I de su pliego de cláusulas administrativas particulares, al percibir mensualmente el contratista la parte del precio que es abonada directamente por los usuarios del servicio

SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior SIGNIFICAR que no es procedente la suspensión de sus servicios al no haberse incurrido en lo establecido en el apartado 5 del art. 200 de la LCSP, y debe continuar con la prestación de los mismos en los términos establecidos en el régimen jurídico del contrato

Es cuanto tengo el honor de informar

Alcorcón, a 8 de marzo de 2.012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente el informe obrante en el presente acuerdo:

1º.- ESTABLECER que no se ha producido la demora en el pago del precio del contrato, de conformidad con el régimen económico del mismo previsto en la cláusula 4 y en el apartado 20 del anexo I de su pliego de cláusulas administrativas particulares, al percibir mensualmente el contratista la parte del precio que es abonada directamente por los usuarios del servicio

2º.- En consecuencia con lo anterior **SIGNIFICAR** que no es procedente la suspensión de sus servicios al no haberse incurrido en lo establecido en el apartado 5 del art. 200 de la LCSP, y debe continuar con la prestación de los mismos en los términos establecidos en el régimen jurídico del contrato

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, integrada en el Área de Administración General, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
CONCEJALÍA DE URBANISMO Y HACIENDA

15/126.- AÑADIDO URGENTE SEGUNDO.- MOCIÓN URGENTE QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL LEVANTAMIENTO DE LA RETENCIÓN SOBRE LOS PAGOS A EFECTUAR A UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SOTERRAMIENTO DE L.A.T. DE 132 KW VILLAVICIOSA DE ODÓN-PUENTE DE LA PRINCESA.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. **ACORDADA POR UNANIMIDAD** por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia, y la moción urgente emitida al efecto por el Director general de Urbanismo y Vivienda, Sr. Miguel Prieto, de fecha 12 de marzo de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN URGENTE QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA EN RELACIÓN, SI PROCEDE, CON EL LEVANTAMIENTO DE LA RETENCIÓN SOBRE LOS PAGOS A EFECTUAR A UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SOTERRAMIENTO DE L.A.T. DE 132 KW VILLAVICIOSA DE ODÓN-PUNETE DE LA PRINCESA.

A la vista del Informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio y del emitido por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, en relación con el cumplimiento por parte de UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. del requerimiento efectuado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alorcón, en su sesión de fecha 24 de agosto de 2010, en relación con la subsanación de las deficiencias producidas en la ejecución de las mismas, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Una vez constatado que UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. ha atendido el requerimiento efectuado por este Ayuntamiento para que procediera a la subsanación de los defectos apreciados en la obra de SOTERRAMIENTO DE L.A.T. DE 132 KW VILLAVICIOSA DE ODÓN-PUNETE DE LA PRINCESA **PROCEDER A LEVANTAR LA RETENCIÓN** sobre los pagos debidos a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. en la cantidad procedente, **MINORADA** en un importe de 110.258,51 €, cantidad que este Ayuntamiento debe reintegrar a la Comunidad de Madrid como consecuencia del incumplimiento de Unión FENOSA Distribución S.A. al no haber aportado justificación de la partida "gastos de tramitación" a cuyos efectos se deberán de realizar las actuaciones pertinentes.

Es cuanto tengo que proponer
En Alorcón, a 12 de marzo de 2012
EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA Fdo. Ismael Miguel Prieto"

- Visto el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 12 de marzo de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS APRECIADOS EN LA OBRA DE SOTERRAMIENTO DE LA L.A.T. DE 132 KV VILLAVICIOSA DE ODÓN – PUENTE DE LA PRINCESA EFECTUADA POR UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.

ANTECEDENTES:

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2006, punto 8/2006-15/143, se aprobó la suscripción de un acuerdo con Unión Fenosa Distribución, S.A., para que dicha empresa en su condición de

titular de la LAT 132 Kv Villaviciosa de Odón-Puente de la Princesa, procediese al soterramiento de la misma en el término municipal de Alcorcón, con el abono por parte de este Ayuntamiento de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (6.353.526,33 €), que se imputaban con carácter bianual a los Presupuestos Municipales para los Ejercicios 2006 y 2007.

El Convenio se suscribió el 22 de mayo de 2006, y como sea que en el mismo se introdujeron tres ligeras modificaciones, se dio conocimiento del mismo a la sesión Plenaria de 31 de mayo de 2006.

SITUACIÓN PLANTEADA

LA Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 24 de agosto de 2010 y a la vista de los informes de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas ante las deficiencias producidas en la ejecución de las obras de Soterramiento de la L.A.T de 132 KW Villaviciosa de Odón – Puente de la Princesa en esta ciudad que dieron lugar a hundimientos de calzadas y aceras resolvió requerir a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. a fin de que procediera a llevar a cabo la totalidad de las reparaciones necesarias de los hundimientos y reparación de calzada, así como reponer la señalización afectada.

Junto con el anterior requerimiento el mismo órgano acordó la retención de los pagos a efectuar a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. por si ante su incumplimiento fuera preciso llevar a cabo con cargo a los mismos las obras en cuestión.

Con fecha 9 de marzo de 2012 la Sección de infraestructuras ha remitido informe en el que determina que UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. ha cumplido con lo establecido en el requerimiento efectuado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 24 de agosto de 2010 subsanando las deficiencias existentes en la traza de canalización de la L.A.T de 132 KW Villaviciosa de Odón – Puente de la Princesa por lo que procede, desde el punto de vista técnico levantar la retención del pago, salvo que existieran otros condicionantes de índole jurídica.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Consta en el literal del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se acordó la retención de los pagos pendientes, informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 20 de agosto en el que junto con la fundamentación jurídica del requerimiento a efectuar a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A., así como la posibilidad de llevar a cabo las obras por este Ayuntamiento ante el incumplimiento del mismo, se plantea otra circunstancia que es igualmente de gran importancia respecto a los pagos pendientes a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.

La Comunidad de Madrid puso de manifiesto al Ayuntamiento que pese a los diferentes requerimientos efectuados a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. por el Ayuntamiento no había presentado los documentos justificativos de la partida denominada "gastos de tramitación", lo que dio lugar a la incoación de

expediente de reintegro de la subvención recibida mediante la Orden 3957/2006 de 24 de julio por un importe de 93.907,09 €.

Este Ayuntamiento, al no estar conforme con tal resolución, procedió a interponer procedimiento judicial (P.O. 979/2009 –01-A-X) por considerar que el Convenio suscrito con UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. deriva de la propia voluntad de la Comunidad de Madrid y en consecuencia no procedería la retención a este Ayuntamiento de la cantidad anteriormente citada puesto que el incumplimiento lo ha ocasionado UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A..

Finalmente se ha dictado sentencia n.º 1.111 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 17 de diciembre de 2010 en virtud de la cual se desestima el recurso de reposición interpuesto, determinándose la obligación de reintegrar la suma de 102.082,80 € de principal más 8.175,71 € de demora.

II.- Como ya se estableció en el Informe de la Asesoría Jurídica Municipal emitido con ocasión del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 24 de agosto de 2010, en el caso de que la subvención fuese minorada como consecuencia de la desestimación del recurso que se presentó, este Ayuntamiento estaría igualmente en su derecho de reclamársela a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. y por tanto de las cantidades pendientes de pago deberá retenerse el importe de 110.258,51 €, de los cuales corresponde 102.082,80 € de principal y 8.175,71 € de demora.

III.- El órgano competente en virtud de lo establecido en el art. 127.1.f) y g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el art. 141.1.f.) y g) del Reglamento Orgánico Municipal en relación con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución.

PRIMERO.- Una vez constatado que UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. ha atendido el requerimiento efectuado por este Ayuntamiento para que procediera a la subsanación de los defectos apreciados en la obra de SOTERRAMIENTO DE L.A.T. DE 132 KW VILLAVICIOSA DE ODÓN-PUNETE DE LA PRINCESA **PROCEDER A LEVANTAR LA RETENCIÓN** sobre los pagos debidos a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. en la cantidad procedente, **MINORADA** en un importe de 110.258,51 €, cantidad que este Ayuntamiento debe reintegrar a la Comunidad de Madrid como consecuencia del incumplimiento de Unión FENOSA Distribución S.A. al no haber aportado justificación de la partida "gastos de tramitación" a cuyos efectos se deberán de realizar las actuaciones pertinentes.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 12 de Marzo de 2012.
LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

• Considerando igualmente el informe técnico emitido por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, de fecha 9 de marzo de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO SOBRE ACUERDO 2/444 DE 24 DE AGOSTO DE 2010 EN RELACIÓN CON REQUERIMIENTO A EFECTUAR A UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. DE SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS APRECIADOS EN LA OBRA EFECTUADA POR DICHA EMPRESA RELATIVA AL SOTERRAMIENTO DE LA L.A.T. DE 132 KV VILLAVICIOSA DE ODÓN-PUENTE DE LA PRINCESA"

En fecha 24 de agosto se aprueba el acuerdo que da título a este informe en cuyo contenido se aprueba una proposición que en su punto segundo tiene el siguiente literal: *Que el Ayuntamiento y en tanto quedan resueltos los temas de las reparaciones que requieren las obras indebidamente ejecutadas continúe reteniendo los pagos a efectuar a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., para, con cargo a los mismos, hacer en su caso efectivas mediante procedimiento de apremio la cantidad a la que se ha hecho referencia y cualquier otra que pudiera resultar sobre la liquidación provisional que en estos casos existe.*

Pues bien, obra en nuestro expediente documento expedido a la mercantil UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN suscrito por quien también firma el presente informe de fecha 4 de marzo de 2011 haciendo constar que esa empresa cumplió con lo aprobado en el acuerdo 2/444 de Junta de Gobierno Local de 4 de agosto de 2010 subsanando las deficiencias existentes en la traza de la canalización de la L.A.T. DE 132 KV VILLAVICIOSA DE ODÓN-PUENTE DE LA PRINCESA.

Por tanto entendemos que desde el punto de vista técnico de quien suscribe, y en relación con las obras ejecutadas indebidamente según en punto 2º del literal del acuerdo, procede levantar la retención a efectuar a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, y si no existiesen otros condicionantes de índole jurídica que se escapan de la competencia de este técnico.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

En Alorcón, 9 de marzo de 2012

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Fdo. CARLOS DÍAZ GARCÍA"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la moción urgente transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

1º.- Una vez constatado que UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. ha atendido el requerimiento efectuado por este Ayuntamiento para que procediera a la subsanación de los defectos apreciados en la obra de SOTERRAMIENTO DE L.A.T. DE 132 KW VILLAVICIOSA DE ODÓN-PUNETE DE LA PRINCESA **PROCEDER A LEVANTAR LA RETENCIÓN** sobre los pagos debidos a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. en la cantidad procedente, **MINORADA** en un importe de 110.258,51 €, cantidad que este Ayuntamiento debe reintegrar a la Comunidad de Madrid como consecuencia del incumplimiento de Unión FENOSA

Distribución S.A. al no haber aportado justificación de la partida "gastos de tramitación" a cuyos efectos se deberán de realizar las actuaciones pertinentes.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, integrada en el Área de Administración General, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y veintiún minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.